

TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 219



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 27 de agosto de 2019

OFICIO N° 228 -2019 -PR

Señor
PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 041-2019-RE, mediante el cual se ratifica el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD»", suscrito en Lima, el 30 de mayo de 2019.

Atentamente,


MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

407045 ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 28 de AGOSTO de 2014.

Según lo dispuesto por la Presidencia,
remítase a las Comisiones de.....
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO;
RELACIONES EXTERIORES.



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo Nº 041-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD»** fue suscrito en Lima, el 30 de mayo de 2019.

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD»**, suscrito en Lima, el 30 de mayo de 2019.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD» fue suscrito en Lima, el 30 de mayo de 2019.

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD», suscrito en Lima, el 30 de mayo de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.



Dado en la casa de Gobierno, en Lima,

Ministro
de Relaciones
Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD» (en adelante, el Acuerdo) fue suscrito en Lima el 30 de mayo de 2019. Por la República del Perú, suscribió el Ministro de Relaciones Exteriores, mientras que, por la República Francesa, el Embajador de Francia en el Perú.
2. El Acuerdo tiene por objeto la creación de un Programa de cooperación bilateral, denominado «ECOS NORD», mediante el cual investigadores y doctorandos residentes en el Perú y en Francia puedan desarrollar proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de excelencia de manera conjunta, en particular en el marco de convenios suscritos entre centros de educación superior e investigación de ambos Estados.
3. El Acuerdo tiene la naturaleza jurídica de tratado. Lo anterior, en tanto cumple con los elementos de la definición consuetudinaria de tratado. Así, es un acuerdo entre dos Estados, destinado a crear, regular o modificar derechos y obligaciones entre los mismos (por ejemplo, lo dispuesto en los artículos segundo y tercero, entre otros) y regido por el derecho internacional, dado que este es el ordenamiento jurídico llamado a regular las relaciones entre Estados.
4. Conforme al artículo decimocuarto del Acuerdo, el mismo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por la cual las Partes se comuniquen mutuamente, por vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos procedimientos legislativos internos necesarios para la entrada en vigor del mismo. El Acuerdo, conforme al mismo artículo, tendrá una duración de seis años desde su entrada en vigor, y puede renovarse por períodos similares por voluntad expresa de las Partes.
5. En ese sentido, el Acuerdo debe ser perfeccionado conforme lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26647, mediante la cual se establecieron normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado Peruano.
6. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del tratado, y las opiniones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en tanto institución encargada de la ejecución del Acuerdo, y por la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del tratado, se emitió el Informe (DGT) N° 044-



2019 del 13 de agosto de 2019, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo Constitutivo debe efectuarse por la vía dispuesta en el artículo 57° de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el Acuerdo tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

8. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD»**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.
9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú, cuando el Acuerdo entre en vigencia, este se incorporará al Derecho nacional.





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

AYUDA MEMORIA

1. ACUERDO

“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD»”, suscrito en Lima, el 30 de mayo de 2019.

2. OBJETIVO:

Crear un Programa de cooperación bilateral, denominado «ECOS NORD», mediante el cual investigadores y doctorandos residentes en el Perú y en Francia desarrollen proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de excelencia de manera conjunta, en particular en el marco de convenios suscritos entre centros de educación superior e investigación de ambos Estados.

3. BENEFICIO:

Permitirá **potenciar el desarrollo de proyectos científicos** en conjunto entre Francia y Perú con una participación intelectual equivalente en forma de asignaciones de corto plazo, curso de actualización, misiones y pasantías. Permitirá igualmente **desarrollar actividades y proyectos de interés común para el fortalecimiento de las capacidades de investigación científica, tecnológica e investigación tecnológica** de instituciones peruanas.

4. OPINIONES DE LOS SECTORES:

Se cuenta con las **opiniones favorables** del **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)** y del **Ministerio de Relaciones Exteriores** (Dirección de Ciencia y Tecnología).

5. MODALIDAD DE PERFECCIONAMIENTO INTERNO:

Debe efectuarse por la **vía simplificada**, dispuesta en el **artículo 57°** de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

Este documento ha sido impreso por os00007602019dgt02, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 14/08/19 10:13 AM

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT01152/2019



A : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES
De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
Asunto : Perfeccionamiento del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129° literal e), del Reglamento de Organización y Funciones de la Cancillería, le corresponde a esta Dirección General emitir opinión respecto al perfeccionamiento interno de los Tratados, determinando la vía constitucional aplicable.

2. En el cumplimiento de dicha función, se ha evaluado el expediente de perfeccionamiento del **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD»** (en adelante, el Acuerdo), suscrito en Lima, el 30 de mayo de 2019.

3. Como resultado de lo anterior, se ha elaborado el informe (DGT) N°044-2018 que se eleva para consideración de ese Superior Despacho. En dicho informe se concluye que el Acuerdo no requiere la aprobación previa del Congreso de la República, por tratarse de una materia no contemplada en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, la vía de perfeccionamiento que le corresponde es el procedimiento descrito en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución, consistente en la ratificación directa del señor Presidente de la República, dando cuenta al Congreso de la República.

4. Dicha ratificación requiere, conforme el artículo 2 de la Ley N° 26647 —mediante la cual se establecieron normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano—, la emisión de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y firmado por el Presidente de la República. En ese sentido, se acompañan en físico, la carpeta de perfeccionamiento, el proyecto de Decreto Supremo de ratificación del Acuerdo y la respectiva exposición de motivos. Para fines pertinentes se remite adjunto los archivos electrónicos correspondientes al informe de perfeccionamiento, la exposición de motivos y el citado proyecto de Decreto Supremo.

Lima, 14 de agosto del 2019

Franca Lorella Deza Ferreccio
Embajadora
Directora General de Tratados

C.C: GAB,VMR,DGT,DCT,DGE,EU1
LFBA

Este documento ha sido impreso por os00007602019dgt02, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 14/08/19 10:13 AM

Anexos

Informe (DGT) N° 044-2019.pdf

Exposición de Motivos.docx

Informe (DGT) N° 044-2019.docx

Proyecto de Decreto Supremo.docx

Proveidos

Proveido de Franca Lorella Deza Ferreccio (14/08/2019 08:32:09)

Derivado a Jaime Antonio Pomareda Montenegro

Pendiente inicial.

Proveido de Evelyn Miyagui Henna (14/08/2019 08:55:14)

Derivado a José Emilio Vega Centeno Gamarra

Expediente de Perfeccionamiento del
Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD»

1. Informe de Perfeccionamiento

- Informe (DGT) N° 044-2019

2. Instrumento Internacional

- Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD».

3. Antecedentes

- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Embajada de Francia en Perú y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, 30 de mayo de 2019.
- Convenio Cultural y de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República Peruana, de 29 de marzo de 1972.

4. Solicitud de Perfeccionamiento

- Memorándum N° DCT00146/2019, de 15 de julio de 2019, la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Opinión del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

- Oficio N° 232-2019-CONCYTEC-DPP, de fecha 10 de julio de 2019.
- Informe No. 043-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT/CLUS, de fecha 8 de julio de 2019.
- Informe No. 020-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT-GCHR, de 21 de mayo de 2019.

6. Opinión de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores

- Memorándum N° DCT00146/2019, de 15 de julio de 2019.



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Viceministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General de Tratados

INFORME (DGT) N° 044-2019

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. A través del memorándum DCT00146/2019¹, del 15 de julio de 2019, la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD»** (en adelante, el Acuerdo), suscrito en Lima, el 30 de mayo de 2019.

II. ANTECEDENTES

2. El Perú y Francia suscribieron el “Convenio Cultural y de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República Peruana” el 29 de marzo de 1972. Dicho tratado sentó las bases para la cooperación en los campos de la cultura, la educación, la ciencia y la técnica entre el Perú y Francia.²

3. En el referido Convenio Cultural, las Partes convinieron en, entre otros, proporcionarse cooperación mutua “para la realización de proyectos de investigación técnica y científica, básica y aplicada, particularmente mediante el apoyo de instituciones y organismos especializados en la materia”.³

4. En ese sentido, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), consultó con la Embajada de Francia en el Perú, la posibilidad de llevar a cabo en el Perú el Programa de cooperación científica «ECOS NORD» (en adelante, el Programa «ECOS NORD»), el mismo que se encuentra funcionando en Colombia desde 1963.⁴

5. A través del Programa «ECOS NORD» se conseguiría que investigadores y doctorandos en el Perú y en Francia puedan desarrollar conjuntamente proyectos de investigación científica, así como de desarrollo e innovación tecnológica.

6. Como resultado de las gestiones realizadas, la Embajada de Francia en el Perú informó que el acuerdo para el establecimiento del Programa «ECOS NORD» debería ser celebrado a nivel de Estados, entre el Perú y Francia.⁵

7. En atención a lo anterior, el 30 de mayo de 2019, en la ciudad de Lima, se suscribió el Acuerdo. Por la República del Perú, suscribió el Ministro de Relaciones Exteriores, mientras que, por la República Francesa, el Embajador de Francia en el Perú.

¹ La solicitud de inicio de perfeccionamiento consta en el último párrafo del informe adjunto a dicho memorándum.

² De hecho, el preámbulo del Acuerdo hace referencia expresa a las disposiciones del referido Convenio Cultural.

³ Numeral 2 del artículo XIII del referido Convenio Cultural de 1972.

⁴ Ver Informe de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjunto al Memorándum N° DCT00146/2019 de dicha Dirección.

⁵ Ídem.



8. Vale resaltar que en la misma fecha, 30 de mayo de 2019, la Embajada de Francia en el Perú y CONCYTEC suscribieron el “Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Embajada de Francia en Perú y el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC” que “establece las pautas y los mecanismos que permitan el desarrollo de actividades científicas y la adjudicación de recursos monetarios a proyectos de investigación”⁶ seleccionados en el marco del Programa «ECOS NORD».

9. Conforme al Artículo Decimocuarto del Acuerdo, el mismo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por la cual las Partes se comuniquen mutuamente, por vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos procedimientos legislativos internos necesarios para la entrada en vigor del mismo. El Acuerdo, conforme al mismo artículo, tendrá una duración de seis años desde su entrada en vigor, y puede renovarse por períodos similares por voluntad expresa de las Partes.

10. El Acuerdo se encuentra registrado en el “Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño” con el código BI.FR.01.2019.

III.- OBJETO

11. El Acuerdo, conforme a lo previsto en su artículo primero, tiene por objeto la creación de un Programa de cooperación bilateral, denominado «ECOS NORD», mediante el cual investigadores y doctorandos residentes en el Perú y en Francia desarrollen proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de excelencia de manera conjunta, en particular en el marco de convenios suscritos entre centros de educación superior e investigación de ambos Estados.

IV.- DESCRIPCIÓN

12. El Acuerdo está constituido por un preámbulo y catorce artículos.

13. En el preámbulo del Acuerdo señala el deseo de las partes de desarrollar el mismo sobre la base del beneficio mutuo su cooperación científica y tecnológica. Asimismo, toman en consideración las disposiciones del Convenio Cultural y de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno de la República Francesa, firmado el 29 de marzo de 1972.

14. Como se ha indicado en el punto 11 *supra*, el artículo primero del Acuerdo establece su objeto. Este es, la creación del Programa «ECOS NORD».

15. Dicho programa, conforme al artículo segundo del Acuerdo, tiene por objeto promover: el financiamiento de los intercambios entre investigadores y doctorandos en forma de ayudas en el marco de los proyectos de investigación científica seleccionados; la implementación de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de excelencia de alto nivel entre el Perú y Francia; la promoción de actividades de investigación e innovación conjuntas, entre otros.

16. Cada una de las Partes, de acuerdo al Artículo Tercero, llevará a cabo la aplicación del Acuerdo a través de un Comité Director bilateral designado por las instancias nacionales competentes en cada uno de los Estados. Se dispone que dicho Comité se reúna, de ser posible, una vez al año, para seleccionar los proyectos previamente evaluados por cada uno de ellos y elaborar un informe de actividad dirigido

⁶ Ver Informe No. 043-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT/CLUS, del 8 de julio de 2019, remitido a través del Oficio N° 232-2019-CONCYTEC-DPP.

a las instancias nacionales competentes. Además, podrá proponer a dichas instancias prioridades de acción, así como medidas destinadas a facilitar la aplicación del Acuerdo.

17. Conforme al artículo cuarto, un proyecto de investigación podrá implicar uno o varios equipos organizados en redes de trabajo pertenecientes a uno o a varios centros de educación superior y/o investigación. La duración de los proyectos de investigación será de un máximo de tres años.

18. Cada proyecto podrá incluir como actividades: misiones de investigadores residentes en el Perú y en Francia; formación doctoral de estudiantes residentes en el Perú y en Francia mediante estadías alternas en ambos países; facilitación de libros, documentos y equipos específicos indispensables para la realización de las actividades conjuntas por parte de las universidades y organismos de investigación peruanos y franceses; así como actividades de promoción y valorización (coloquios, seminarios, etc.).

19. El artículo quinto señala que la presentación de los proyectos de investigación se efectuará respondiendo a las convocatorias lanzadas por el Comité periódicamente, de ser posible cada año. Cada proyecto será presentado conjuntamente en cada uno de los dos países por un coordinador designado por cada una de las partes, previo acuerdo de las respectivas instituciones de las que dependan. Los coordinadores se encargarán de la coordinación científica, técnica, administrativa y financiera del proyecto de resultar éste seleccionado. Asimismo, los equipos peruanos y franceses implementarán los proyectos de manera conjunta.

20. De acuerdo al artículo sexto, cada uno de los equipos presentará el proyecto a las instancias nacionales competentes de su Estado dentro de los plazos fijados en la convocatoria. Esas instancias procederán a su evaluación sobre la base de un peritaje científico independiente. Las Partes serán responsables de sus propios procedimientos de evaluación de los proyectos presentados. Así, cuando se reúna el Comité, se compararán los resultados de las evaluaciones y se seleccionarán los proyectos conjuntamente en base a criterios compartidos.

21. Según el artículo séptimo, cada una de las partes decidirá su nivel de contribución al financiamiento de los proyectos dentro del límite de sus disponibilidades presupuestarias anuales y de conformidad con su propia legislación. Sobre cómo se repartirán las cargas correspondientes a las consiguientes ayudas financieras a los proyectos: para las misiones en el Perú de los investigadores y doctorandos residentes en Francia, los viajes de ida y vuelta, los gastos de estadía, el seguro de viaje y los gastos de transporte en el Perú serán sufragados por la parte francesa; por otro lado, para las misiones en Francia de los investigadores y doctorandos residentes en el Perú, los viajes de ida y vuelta, los gastos de estadía y los gastos de transporte en Francia serán sufragados por la parte peruana.

22. El artículo octavo establece que cada parte mantendrá la confidencialidad y el secreto de la información, de los documentos y de los datos intercambiados con la otra Parte en el marco de la implementación del Acuerdo, cuya divulgación podría ser perjudicial para los intereses de alguna de las partes. De igual manera, de conformidad con la legislación y normativa en vigor en ambos Estados, antes del inicio de cada proyecto seleccionado, los equipos investigadores definirán, mediante un convenio, la protección de los derechos de propiedad intelectual y el uso de los resultados de la investigación.

23. Las partes facilitarán, señala el artículo noveno, de conformidad con sus leyes y normativas en vigor, la entrada y la estadía de los investigadores que participen en proyectos de cooperación resultantes del Programa «ECOS NORD».



24. El artículo décimo dispone que las cuestiones relacionadas con el presente Acuerdo que no hayan sido contempladas explícitamente por el mismo serán valoradas por el Comité, que podrá proponer los complementos necesarios a las Partes.

25. Se señala, de igual manera, que el Acuerdo se celebra sin perjuicio del desarrollo de las relaciones bilaterales entre el Perú y Francia en el campo de la investigación y la formación para la investigación científica y el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. Sin embargo, en el marco de la cooperación científica y tecnológica entre ambos países y habida cuenta de los programas existentes, el Comité definirá mecanismos con el fin de establecer la coordinación necesaria con el programa «ECOS NORD».

26. Cualquier controversia relativa a la interpretación del Acuerdo se resolverá, conforme a lo previsto en el artículo decimoprimer, amistosamente mediante negociación directa o por vía diplomática entre las Partes.

27. En relación a la posibilidad de enmendar el Acuerdo, su artículo decimosegundo, establece que el mismo podrá ser enmendado en cualquier momento, por escrito, de mutuo acuerdo entre las Partes. Esas enmiendas surtirán efecto una vez que cada una de las Partes haya cumplido con los respectivos procedimientos internos necesarios y formarán parte integrante del Acuerdo.

28. Según el artículo decimotercero, cada una de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo por escrito, por vía diplomática. En tal caso, el Acuerdo dejará de ser válido transcurridos seis meses desde la fecha de recepción de la notificación. Dicha denuncia no afectará a los proyectos en curso, cuya continuidad será asegurada, salvo decisión contraria de las partes.

29. El artículo decimocuarto, establece que el Acuerdo tendrá una duración de seis años. Puede renovarse por períodos similares mediante expresa voluntad de las partes. En el mismo artículo se dispone, finalmente, que el Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por la cual las Partes se comuniquen mutuamente, por vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos procedimientos legislativos internos necesarios para la entrada en vigor del mismo.

V.- CALIFICACIÓN

30. El Acuerdo tiene la naturaleza jurídica de tratado. Se concluye ello, pues cumple con los elementos de la definición consuetudinaria de tratado. Algunos elementos de esta definición general se encuentran reflejados en el artículo 2, numeral 1, literal a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969.

31. Si bien Francia no es parte de la referida Convención de Viena, la definición de tratado reflejada en la misma puede ser aplicable al presente caso. Como señalan diversos autores, entre ellos Anthony Aust, a pesar de que la definición de tratado de la Convención de Viena de 1969 está expresa para los propósitos de dicha Convención, y se encuentra limitada a los tratados celebrados entre Estados, “sus elementos ahora representan derecho internacional consuetudinario”.⁷

32. Se afirma lo anterior, en tanto configura un acuerdo entre dos Estados, destinado a crear, regular o modificar derechos y obligaciones entre los mismos (por ejemplo, lo dispuesto en los artículos segundo y tercero, entre otros) y

⁷ Traducción libre del inglés: “[...] its elements now represent customary international law”. En: Aust, Anthony. *Modern Treaty Law and Practice*, 3a ed. Cambridge: Cambridge University Press, 2014, p. 14.

14

regido por el derecho internacional, dado que este es el ordenamiento jurídico llamado a regular las relaciones entre Estados.

33. Finalmente, es importante resaltar que la caracterización del Acuerdo por Intercambio de Notas como tratado es importante dado que solo los tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

VI.- OPINIÓN DEL SECTOR COMPETENTE

34. A efectos de sustentar el presente informe, se cuenta con las opiniones emitidas por el CONCYTEC, así como la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores, órgano competente de la Cancillería para pronunciarse sobre la necesidad de perfeccionar el Acuerdo.

Opinión del CONCYTEC

35. Mediante oficio N° 232-2019-CONCYTEC-DPP, del 10 de julio de 2019, la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC remitió el informe No. 043-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT/CLUS, de 8 de julio de 2019, elaborado por la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la referida Dirección.

36. En el citado informe, se precisa que el CONCYTEC es la institución competente para asumir la ejecución y operatividad del Programa «ECOS NORD», tal como lo establece el “Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Embajada de Francia en Perú y el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC” (punto 2.1. del Informe). Ello también es conforme con Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, así como su modificatoria, a través de la Ley N° 30806 (punto 2.2. del informe).

37. Respecto a la relación costo-beneficio del Acuerdo, el CONCYTEC señala que se contará con el respaldo de la Embajada de Francia a efectos de ejecutar anualmente convocatorias de cofinanciamiento, que permitirán “potenciar el desarrollo de proyectos científicos en conjunto entre Francia y Perú con una participación intelectual equivalente en forma de asignaciones de corto plazo, curso de actualización, misiones y pasantías” (punto 2.7. del informe).

38. Adicionalmente, se remitió el informe No. 020-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT-GHR, del 21 de mayo de 2019, que evidencia que el CONCYTEC cuenta con el presupuesto suficiente para asumir la ejecución del Acuerdo. Ello, al contener el Plan de Convocatorias Multianuales de FONDECYT establecido con proyección hasta el 2022, donde se detalla el presupuesto asignado a la convocatoria «ECOS NORD» (punto 2.8. del informe del 8 de julio).

39. Así, CONCYTEC emitió su opinión técnica favorable al Acuerdo, señalando que el mismo “representa un esfuerzo conjunto con la Embajada de Francia para desarrollar actividades y proyectos de interés común para el fortalecimiento de las capacidades de investigación científica, tecnológica e investigación tecnológica de instituciones peruanas” (punto 3.1. y 3.2. del informe).



Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores

40. Mediante el memorándum N° DCT00146/2019, del 15 de julio de 2019, la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntó un informe en el que se precisa las ventajas y beneficios del Acuerdo.

41. El Programa «ECOS NORD», señala la citada Dirección, es un programa que tiene como finalidad impulsar la colaboración al más alto nivel entre las comunidades académicas y científicas entre Francia y el Estado con quien lo lleve a cabo. Dicha colaboración se da en sectores prioritarios, “promoviendo intercambios de buenas prácticas de cooperación internacional mediante el apoyo a la movilidad de académicos y estudiantes, en la ejecución de proyectos de investigación” (cuarto punto del Informe).

42. El Programa «ECOS NORD», agrega la referida Dirección, establecerá las pautas y los mecanismos que “permitirán el desarrollo de actividades científicas y la adjudicación de recursos monetarios a proyectos de investigación seleccionados” (quinto punto del Informe).

43. Por lo anterior, la Dirección de Ciencia y Tecnología, concluye brindando su opinión favorable al perfeccionamiento del Acuerdo, señalando que el mismo permitirá que investigadores y doctorandos residentes en el Perú y Francia, “puedan implementar de manera conjunta proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de excelencia” (sexto punto del Informe).

VII.- VIA DE PERFECCIONAMIENTO

44. Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD»** no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política.

45. En efecto, el Acuerdo, el cual se refiere a asuntos de cooperación científica, no aborda compromisos vinculados a derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional, ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley, ni requiere la adopción de medidas legislativas para su ejecución.

46. Vale resaltar que el artículo séptimo del Acuerdo señala que cada una de las partes decidirá su nivel de contribución al financiamiento de los proyectos, dentro del límite de sus disponibilidades presupuestarias anuales. Dicha disposición, entonces, se refiere a contribuciones voluntarias que podrían efectuar los Estados, de manera que no se establecen obligaciones financieras para los mismos.

47. En virtud de ello, la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la dispuesta en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647 —mediante la cual se establecieron las normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano—. Dichas normas facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin la aprobación previa del Congreso de la República, cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política.

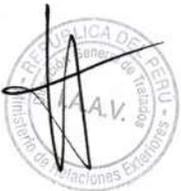


48. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar, mediante Decreto Supremo, el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD»**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 13 de agosto de 2019



Franca Lorella Deza Ferreccio
Embajadora
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA FRANCESA RELATIVO A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE
COOPERACIÓN CIENTÍFICA «ECOS NORD»**

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa, en lo sucesivo denominados «las Partes»,

Deseando desarrollar sobre la base del beneficio mutuo su cooperación científica y tecnológica,

Considerando las disposiciones del Convenio Cultural y de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno de la República Francesa, firmado el 29 de marzo de 1972,

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto la creación de un Programa de cooperación bilateral, denominado «ECOS NORD», mediante el cual investigadores y doctorandos residentes en el Perú y en Francia desarrollen proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de excelencia de manera conjunta, en particular en el marco de convenios suscritos entre centros de educación superior e investigación de ambos países.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Programa tiene por objeto promover, dentro de los límites y en el marco de las disponibilidades presupuestarias de las Partes:

1. El financiamiento de los intercambios entre investigadores y doctorandos en forma de ayudas en el marco de los proyectos de investigación científica seleccionados.
2. La implementación de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de excelencia de alto nivel entre el Perú y Francia.
3. La promoción y la valorización de las actividades de investigación e innovación conjuntas (publicaciones científicas conjuntas, seminarios, talleres, depósito conjunto de patentes) sobre una base de beneficio mutuo.
4. El desarrollo de sinergias entre las comunidades científicas de ambos países para crear redes de investigación estructuradas y duraderas, de alto nivel y reconocidas a escala internacional.

ARTÍCULO TERCERO. – Cada una de las Partes llevará a cabo la aplicación del presente Acuerdo a través de un Comité Director bilateral designado por las instancias nacionales competentes en cada uno de los países, en adelante denominado «el Comité». El Comité estará copresidido por un representante de cada Parte. El Comité se reunirá, de ser posible, una vez al año, alternadamente en el Perú y en Francia, para seleccionar los proyectos previamente evaluados por cada uno de ellos y elaborar un informe de actividad dirigido a las instancias nacionales competentes.

El Comité podrá proponer a dichas instancias prioridades de acción así como, si procede, medidas destinadas a facilitar la aplicación del presente Acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO. - Para la parte peruana y para la parte francesa, un proyecto de investigación podrá implicar uno o varios equipos organizados en redes de trabajo pertenecientes a uno o a varios centros de educación superior y/o investigación.

Se establece que la duración de los proyectos de investigación será de un máximo de tres años.

Cada proyecto podrá incluir una o varias de las siguientes actividades:

1. Misiones de investigadores residentes en el Perú y en Francia, con el fin de reforzar la coordinación entre las unidades de investigación y las unidades de formación doctoral de ambas Partes.
2. Formación doctoral de estudiantes residentes en el Perú y en Francia mediante estadías alternas en ambos países, especialmente en el marco del proceso de cotutela de tesis.
3. Facilitación de libros, documentos y equipos específicos indispensables para la realización de las actividades conjuntas por parte de las universidades y organismos de investigación peruanos y franceses.
4. Actividades de promoción y valorización (coloquios, seminarios, etc.).

ARTÍCULO QUINTO. - La presentación de los proyectos de investigación se efectuará respondiendo a las convocatorias lanzadas por el Comité periódicamente, a ser posible cada año. Cada proyecto será presentado conjuntamente en cada uno de los dos países por un coordinador designado por la parte peruana y un coordinador designado por la parte francesa, previo acuerdo de las respectivas instituciones de las que dependan. Los coordinadores se encargarán de la coordinación científica, técnica, administrativa y financiera del proyecto de resultar éste seleccionado.

Los equipos peruanos y franceses implementarán los proyectos de manera conjunta.

ARTÍCULO SEXTO. - Cada uno de los equipos presentará el proyecto a las instancias nacionales competentes de su Estado dentro de los plazos fijados en la convocatoria. Dichas instancias procederán a su evaluación sobre la base de un peritaje científico independiente.

Las Partes serán responsables de sus propios procedimientos de evaluación de los proyectos presentados.

Cuando se reúna el Comité, se compararán los resultados de las evaluaciones y se seleccionarán los proyectos conjuntamente en base a criterios compartidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Cada una de las Partes decidirá su nivel de contribución al financiamiento de los proyectos dentro del límite de sus disponibilidades presupuestarias anuales y de conformidad con su propia legislación. La carga correspondiente a las consiguientes ayudas financieras a los proyectos se repartirá de la siguiente manera entre las Partes:

1. Para las misiones en el Perú de los investigadores y doctorandos residentes en Francia, los viajes de ida y vuelta, los gastos de estadía, el seguro de viaje y los gastos de transporte en el Perú serán sufragados por la Parte francesa.



2. Para las misiones en Francia de los investigadores y doctorandos residentes en el Perú, los viajes de ida y vuelta, los gastos de estadía y los gastos de transporte en Francia serán sufragados por la Parte peruana.

ARTÍCULO OCTAVO. - Cada Parte se compromete a mantener la confidencialidad y el secreto de la información, de los documentos y de los datos intercambiados con la otra Parte en el marco de la implementación del presente Acuerdo, cuya divulgación podría ser perjudicial para los intereses de alguna de las Partes. Los equipos de cada proyecto también deberán firmar un acuerdo de confidencialidad.

De conformidad con la legislación y normativa en vigor en ambos países, antes del inicio de cada proyecto seleccionado, los equipos investigadores definirán, mediante un convenio, la protección de los derechos de propiedad intelectual y el uso de los resultados de la investigación.

ARTÍCULO NOVENO. - Cada una de las Partes facilitará, de conformidad con sus leyes y normativas en vigor, la entrada y la estadía de los investigadores que participen en proyectos de cooperación resultantes del Programa ECOS NORD.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Las cuestiones relacionadas con el presente Acuerdo que no hayan sido contempladas explícitamente por este instrumento serán valoradas por el Comité, que podrá proponer los complementos necesarios a las Partes.

El presente Acuerdo se celebra sin perjuicio del desarrollo de las relaciones bilaterales entre el Perú y Francia en el campo de la investigación y la formación para la investigación científica y el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. Sin embargo, en el marco de la cooperación científica y tecnológica entre ambos países y habida cuenta de los programas existentes, el Comité definirá mecanismos con el fin de establecer la coordinación necesaria con el programa ECOS NORD.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Cualquier controversia relativa a la interpretación del presente Acuerdo se resolverá amistosamente mediante negociación directa o por vía diplomática entre las Partes.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- El presente Acuerdo podrá ser enmendado en cualquier momento, por escrito, de mutuo acuerdo entre las Partes. Las enmiendas surtirán efecto una vez que cada una de las Partes haya cumplido con los respectivos procedimientos internos necesarios y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Cada una de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo por escrito, por vía diplomática. En tal caso, el Acuerdo dejará de ser válido transcurridos seis (6) meses desde la fecha de recepción de la notificación.

La eventual denuncia no afectará a los proyectos en curso, cuya continuidad será asegurada salvo decisión contraria de las Partes.



ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- El presente Acuerdo tendrá una duración de seis (6) años, pudiendo renovarse por periodos similares por expresa voluntad de las Partes. Entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por la cual las Partes se comuniquen mutuamente, por vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos procedimientos legislativos internos necesarios para la entrada en vigor del mismo.

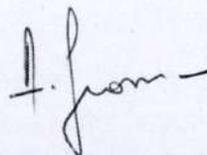
Dado en Lima, el 30 de mayo del 2019, en dos ejemplares originales en castellano y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DEL PERÚ**

**POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
FRANCESA**



**NÉSTOR F. POPOLIZIO BARDALES
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES**



**ANTOINE GRASSIN
EMBAJADOR DE FRANCIA EN EL PERÚ**





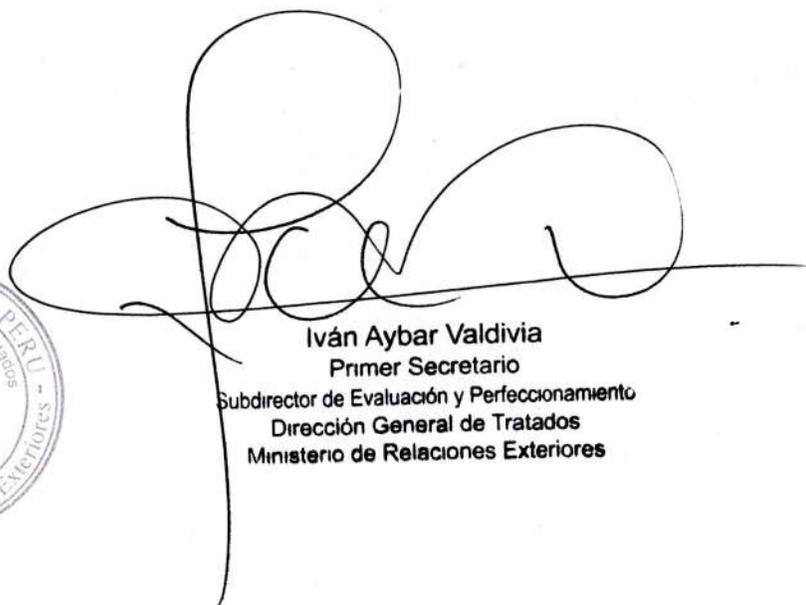
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código BI.FR.01.2019 y que
consta de 04 páginas.

Lima, 13-08-2019



Iván Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN PERÚ Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA EMBAJADA DE FRANCIA EN PERÚ**, con domicilio legal en Avenida Arequipa N° 3415, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Embajador, señor **ANTOINE GRASSIN**, en adelante **LA EMBAJADA**, y; de la otra parte, el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20135727394, con domicilio legal en Calle Grimaldo del Solar N° 346, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora **FABIOLA MARIA LEÓN VELARDE SERVETTO**, identificada con DNI N 10220483, designada por Resolución Suprema N° 106-2017-PCM, en adelante **EL CONCYTEC**.

Con la participación del **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Schell N° 459, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO**, identificado con DNI N° 08229350, encargado por Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P, a quien en adelante se le denominará **EL FONDECYT**.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL CONCYTEC** y **LA EMBAJADA** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA EMBAJADA, es una misión diplomática del gobierno francés, acreditada en el Perú, con fines de cooperación con el gobierno y la sociedad peruana, tal como se indica en particular en las disposiciones del Acuerdo Cultural y de Cooperación Científica y Técnica suscrito entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República del Perú, el 29 de marzo de 1972.

EL CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que actúa como entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el cual está integrado por el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en ciencia y tecnología, y a su promoción.

EL CONCYTEC, tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT.

El presente Convenio Específico se suscribe con la participación del **FONDECYT** unidad de ejecución presupuestal de **EL CONCYTEC**, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el Perú. Desarrolla sus actividades dentro del marco de las prioridades, criterios y lineamientos de política establecidos por **EL CONCYTEC** en el marco del Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e



Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021 (PNCTI), de la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de los Programas Nacionales de CTI.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de enero de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer el marco general de cooperación interinstitucional, pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades de cooperación, promoción y financiamiento en materia de ciencia, tecnología e innovación.

El Programa ECOS-Nord, es el acuerdo de cooperación técnica y científica firmado entre Colombia y Francia en el año 1996, el cual fomenta y desarrolla la cooperación mutua entre las instituciones de educación superior y de investigación, a través de convocatorias a concursos para la promoción de la investigación.

En el marco de dicho Programa, **LAS PARTES** buscan desarrollar acciones conjuntas de formación para la investigación, como especializaciones, doctorados y posdoctorados para impulsar proyectos de investigación de alto nivel con el fin de beneficiar a instituciones, docentes, investigadores y estudiantes involucrados en dichos programas o proyectos. Estas acciones serán realizadas a través del Programa ECOS Nord Perú.

Ecos-Nord es un acrónimo que significa: Evaluación-Orientación de la Cooperación Científica.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades científicas y la adjudicación de recursos monetarios a proyectos de investigación seleccionados en el marco del programa ECOS Nord Perú. Estos recursos se dirigen a fomentar la movilidad de investigadores y jóvenes investigadores y apoyar la formación doctoral de manera conjunta con instituciones y centros de investigación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMITÉ

El Programa ECOS Nord Perú, cuenta con un Comité Bilateral conformado por **LAS PARTES**, a quienes se les denominará "**EL COMITÉ**". Dicho Comité estará copresidido por representantes designados por cada Parte. Dicho Comité se reúne, de ser posible una vez al año, alternativamente en Francia y Perú de manera presencial o virtual y es responsable de:

1. Organizar la convocatoria y su lanzamiento.
 2. Definir las áreas o disciplinas de investigación prioritarias.
 3. Evaluar los proyectos.
 4. Seleccionar los proyectos y definir el nivel de financiamiento otorgado a cada proyecto.
 5. Realizar el seguimiento técnico y financiero del Programa.
- Asegurar la coherencia del Programa con otras acciones realizadas en el marco de la cooperación franco-peruana.
Proponer medidas para facilitar la implementación de este Acuerdo.



Por la parte francesa, **EL COMITÉ**, está constituido por representantes del Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores y del Ministerio de Educación superior, Investigación e Innovación, así como por representantes de la comunidad científica, cuyo presidente es elegido por tres (3) años renovables. Dicha representación cuenta con seis (6) coordinadores de campo especializados en las siguientes disciplinas:

1. Humanidades y Ciencias Sociales.
2. Ciencias Agrícolas y Ambientales.
3. Ciencias Físicas y Químicas.
4. Ciencias Matemáticas, Informática y Automatización.
5. Ciencias de la Tierra y del Universo.
6. Salud, Medicina y Ciencias de la Vida.



EL COMITÉ evalúa y promueve los proyectos de cooperación científica y académica con América Latina. Cuenta con una Secretaría, responsable de preparar el trabajo de evaluación y proporcionar a los investigadores involucrados en los proyectos seleccionados el apoyo material necesario para sus intercambios.

Por la parte peruana, **EL COMITÉ** se encuentra representado a través de un Comité Técnico integrado por especialistas miembros del equipo técnico del CONCYTEC y/o FONDECYT, que contará con un líder que cambiará de manera rotativa y especialistas en cada una de las siguientes áreas de conocimiento:

1. Ciencias de la Vida y Biotecnología.
2. Ciencia y Tecnología de Materiales.
3. Tecnologías de Información y Comunicación.
4. Ciencias y Tecnologías Ambientales.
5. Ciencias Básicas.



El Comité Técnico Peruano recibe las evaluaciones de los proyectos elegibles realizadas por un grupo de expertos externos y los clasifica para **EL COMITÉ**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA EVALUACION DE LOS PROYECTOS

LAS PARTES son responsables de sus propios procedimientos de evaluación de los proyectos presentados. Para el proceso de selección de los ganadores, **EL COMITÉ** se reúne, ya sea de forma presencial o a distancia, de ser posible una vez al año. En **EL COMITÉ**, los resultados de las evaluaciones se comparan y los proyectos se seleccionan de común acuerdo en base a los siguientes criterios:

1. Su calidad científica.
2. Su carácter innovador.
3. La competencia y complementariedad de los equipos de investigación.
4. La participación y la formación de jóvenes investigadores, en particular los estudiantes de doctorado o posdoctorado.
5. Resultados científicos y / o industriales esperados (coediciones, patentes, etc.).
6. Las perspectivas para desarrollar y estructurar las asociaciones a largo plazo.

Cabe resaltar que los investigadores y/o estudiantes de las áreas de conocimiento de humanidades y ciencias sociales pueden postular, siempre y cuando estén involucrados en un proyecto de investigación en ciencia, tecnología e innovación tecnológica y que responda a los sectores priorizados.

EL COMITÉ elaborará un informe sobre las actividades realizadas dirigiéndolo a las instancias nacionales competentes. **EL COMITÉ**, puede proponer a estas instancias las



prioridades de acción, así como, según proceda, las medidas destinadas a facilitar la aplicación del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En respuesta a las convocatorias lanzadas periódicamente por **EL COMITÉ**, cada proyecto se presenta conjuntamente en cada uno de los dos países por un responsable de proyecto francés y un responsable de proyecto peruano, con el acuerdo de sus respectivas instituciones. Ellos son responsables de la coordinación científica, técnica, administrativa y financiera del proyecto seleccionado. Deben presentar a **EL COMITÉ** un informe anual de progreso sobre el avance del proyecto, así como un informe final dentro de los tres (3) meses posteriores al término del proyecto. Si **EL COMITÉ** emite una evaluación desfavorable acerca del avance del proyecto, puede decidir redirigirlo o interrumpirlo.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS RECÍPROCOS

LAS PARTES, deciden su respectivo nivel de contribución para el financiamiento de proyectos dentro de los límites de sus presupuestos anuales y de conformidad a su propia legislación. Ellas promoverán la cooperación, a través de mecanismos tales como:

- El financiamiento de pasajes de avión, viáticos, estadía y seguro (repatriación y salud) de investigadores y/o estudiantes de doctorado, enmarcados en el marco de los proyectos ECOS Nord Perú.
- El flujo de información respecto a las misiones de los investigadores y/o estudiantes de doctorado previo a cada movilidad en el país socio.
- La facilitación de los trámites de solicitud de la visa para los investigadores y/o estudiantes de doctorado que intervienen en el marco de los proyectos ECOS Nord Perú.

De esa forma, **EL CONCYTEC** se compromete a través de **EL FONDECYT**:

- Difundir y publicar la convocatoria de ECOS Nord Perú.
- Realizar la evaluación de los proyectos elegibles mediante evaluadores externos.
- Financiar las pasantías de los investigadores y estudiantes de doctorado en el marco de los proyectos ECOS Nord Perú según la disponibilidad presupuestaria.
- Realizar el seguimiento y monitoreo del financiamiento de las pasantías.

Y finalmente, **EL CONCYTEC** se compromete a:

- Financiar, según la disponibilidad presupuestaria, los pasajes de avión, alimentación y alojamiento en Francia, de los miembros del comité técnico peruano, para participar en las reuniones bilaterales anuales del Programa ECOS Nord Perú.

LA EMBAJADA, se compromete a:

- Difundir y publicar la convocatoria de ECOS Nord Perú en Francia.
- Financiar, según la disponibilidad presupuestaria, las pasantías de investigadores(as) y/o estudiantes de doctorado enmarcadas en proyectos ECOS Nord.



- Apoyar al Secretario en Francia en la realización del seguimiento y monitoreo del financiamiento de la movilidad de investigadores(as) y/o estudiantes de doctorado.
- Financiar, según la disponibilidad presupuestaria, los pasajes de avión, viáticos, estadía y seguro (repatriación y salud) en el Perú, de los miembros del comité técnico francés para participar en las reuniones bilaterales anuales de EL COMITÉ de ECOS Nord Perú.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Las PARTES, otorgarán financiamientos, a través de convocatorias anuales, por un monto máximo de USD 50,000.00 (cincuenta mil dólares americanos) cada una y sujeto disponibilidad presupuestal. El financiamiento consistirá en otorgar recursos monetarios que cubran los gastos de viaje de los investigadores y/o estudiantes de doctorado tales como pasajes, manutención y seguro de viaje. La estrategia de financiamiento por convocatoria se encuentra detallada en el Anexo 1 del presente convenio.



Otros recursos necesarios para la implementación de proyectos de investigación conjuntos (costos salariales y costos indirectos) son proporcionados por instituciones asociadas, instituciones y laboratorios u otras fuentes. Estas solicitudes de financiamiento, si se prevén tan pronto como se constituya el proyecto, deben figurar en la argumentación. Si un equipo obtiene financiamiento externo durante la ejecución del proyecto, debe informar al equipo socio.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES

Para efectos de la ejecución y las coordinaciones a que hubiere lugar en relación al presente Convenio, LAS PARTES designan como sus interlocutores válidos a las siguientes personas:

Por EL CONCYTEC: El Director de Políticas y Programas de CTI o su representante.

Por LA EMBAJADA: El Agregado de Cooperación Universitaria



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DE CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia al día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años. De considerarlo pertinente LAS PARTES acordarán la renovación del presente Convenio, en cuyo caso cualquiera de ellas deberá solicitarlo por escrito a la contraparte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de la finalización.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio, se resolverán por acuerdo entre LAS PARTES, mediante negociación realizada por medio del intercambio de correspondencia y vía la suscripción de adendas, antes del vencimiento del Convenio y a solicitud de parte interesada.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

En ningún caso LAS PARTES pueden transferir, delegar o ceder total o parcialmente, su posición en el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

1. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
2. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para tal efecto, la parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días calendario. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de los incumplimientos incurridos en el plazo otorgado, se tendrá por resuelto automáticamente el presente Convenio.
4. Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.



LAS PARTES, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES**, se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia, controversia y/o discrepancia que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.



En el supuesto e hipotético caso que la discrepancia no haya podido ser solucionada mediante trato directo, será sometida a Conciliación y de no llegar a un acuerdo podría recurrir al arbitraje de derecho, para cuyo efecto cada una de las partes designará a un árbitro y entre ellos a su vez designarán al Presidente del Tribunal Arbitral.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que, dado que el presente Convenio se ha negociado, redactado y suscrito con arreglo a las normas legales del Perú, su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen se registrarán por el ordenamiento jurídico de la República del Perú.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PARTE FINAL

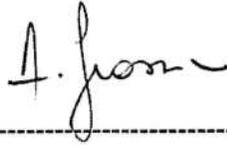
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicarse por escrito a la otra parte, en un plazo máximo de (10) días hábiles de anticipación; caso

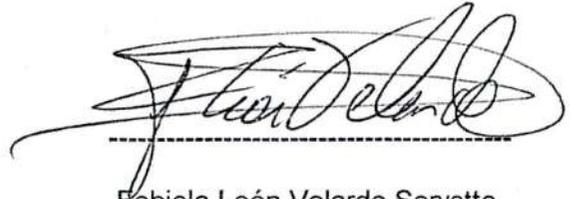


contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las partes suscriben en señal de conformidad el presente Convenio, en tres (3) ejemplares originales con igual valor, en idioma español, en la ciudad de Lima, a los ...30...días del mes de *mayo* del año 2019.

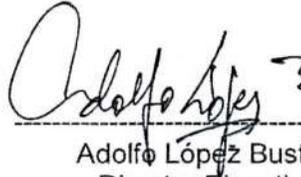


Antoine Grassin
Embajador
LA EMBAJADA



Pabiola León Velarde Servetto
Presidenta
EL CONCYTEC

Con la participación de EL FONDECYT:



Adolfo López Bustillo
Director Ejecutivo
FONDECYT



ANEXO 1

Distribución del Presupuesto



	Partes	2020	2021	2022	2023	2024	Total por convocatoria
Convocatoria 2019	CONCYTEC	50,000 USD	50,000 USD	50,000 USD			150,000 USD
	Embajada Francesa	50,000 USD	50,000 USD	50,000 USD			150,000 USD
Convocatoria 2020	CONCYTEC		50,000 USD	50,000 USD	50,000 USD		150,000 USD
	Embajada Francesa		50,000 USD	50,000 USD	50,000 USD		150,000 USD
Convocatoria 2021	CONCYTEC			50,000 USD	50,000 USD	50,000 USD	150,000 USD
	Embajada Francesa			50,000 USD	50,000 USD	50,000 USD	150,000 USD

Total comprometido por CONCYTEC **450,000 USD**
 Total comprometido por La Embajada **450,000 USD**

	Cantidad máxima de subvenciones por año	Duración de la subvención
Propuestas de movilizaciones enmarcadas en proyectos de investigación aplicada desarrollados de manera conjunta entre Perú y Francia	10	3 años



CONVENIO CULTURAL Y DE COOPERACION
CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA PERUANA

El Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República Peruana, deseosos de estrechar los vínculos espirituales que siempre han unido a ambos países, y animados del propósito de que sea más profundo el conocimiento recíproco de sus valores, mediante el adecuado estímulo de la cooperación en los campos de la cultura, la educación, la ciencia y la técnica, convienen en lo siguiente:

TITULO I

ARTICULO I

El Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República Peruana se comprometen recíprocamente a fomentar la enseñanza del idioma y la cultura de la otra Parte, en universidades, escuelas superiores y otros establecimientos de enseñanza.

Las Partes Contratantes asegurarán a dicha enseñanza un sitio de preferencia, tanto en la calidad del personal encargado de impartirla, cuanto en el número de horas que a ella deba dedicarse.

.../

El Gobierno de la República Francesa organizará ciclos de perfeccionamiento sobre el idioma y cultura, para profesores peruanos de francés, a solicitud de las autoridades educacionales del Perú.

ARTICULO II

Cada Parte Contratante favorecerá la enseñanza del idioma y la cultura de la otra parte, mediante emisiones radiofónicas televisadas y por otros medios de difusión cultural.

Manifiestan, asimismo, su interés en realizar intercambios en el campo de la pedagogía y en facilitar experiencias prácticas en este dominio, particularmente en favor de establecimientos donde se imparta una enseñanza común para alumnos de ambas nacionalidades.

ARTICULO III

Reconociendo la importancia de la formación de profesores encargados de enseñar el idioma y la cultura del otro país, en especial por el empleo del método audiovisual y otros métodos modernos de enseñanza, las Partes Contratantes se prestarán mutua colaboración, en particular, organizando en la medida de lo posible visitas de perfeccionamiento, de profesores y expertos en el campo de la educación, la ciencia, la cultura y las artes.

Los docentes destacados en las administraciones o instituciones académicas del otro Estado recibirán de las autoridades del mismo una remuneración igual a la que se asignan a su propio personal de grado equivalente.

ARTICULO IV

Cada una de las Partes Contratantes favorecerá la ins-
.../

talación y funcionamiento en su territorio de las entidades culturales o científicas que la otra Parte haya establecido o proyecte establecer, tales como institutos, centros culturales, asociaciones culturales, centros de investigación y establecimientos de enseñanza, las cuales se beneficiarán de las facilidades más amplias para su desarrollo en el marco de su legislación nacional.

Estas disposiciones se ampliarán en particular al Instituto Francés de Estudios Andinos con sede en Lima, cuyo estatuto será objeto de un protocolo complementario.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes organizarán, en la medida de lo posible viajes e intercambios de profesores, estudiantes, investigadores, asistentes, científicos y conferencistas, así como de miembros de agrupaciones culturales, universitarias y extrauniversitarias y facilitarán de un modo general reuniones colectivas de grupos juveniles de ambos países.

ARTICULO VI

Cada una de las Partes Contratantes procurará desarrollar un programa de becas de estudios y perfeccionamiento en favor de la otra Parte.

El Programa de becas será establecido cada año, de mutuo acuerdo. Las candidaturas presentadas en el marco de este programa serán estudiadas por una Comisión Mixta de selección, que se reunirá por lo menos una vez al año, en fechas que permitan cumplir con los plazos necesarios para el otorgamiento de cada una de las categorías de becas.

ARTICULO VII

La equivalencia de los diplomas está determinada de mutuo acuerdo entre ambas Partes. La Comisión Mixta a que se refiere el artículo 20 formulará a ambos Gobiernos proposiciones al efecto.

.../

ARTICULO VIII

Las Partes convienen en otorgarse las facilidades posibles para la organización de conciertos, exposiciones, representaciones teatrales y toda manifestación artística o de finalidad educativa que sea patrocinada por los respectivos Gobiernos y que contribuya al mejor conocimiento de la cultura peruana en Francia y de la cultura francesa en el Perú.

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes facilitarán, de acuerdo con la legislación nacional de cada Estado, la entrada y la difusión, en sus respectivos territorios de partituras, grabaciones y films culturales; de obras de arte y reproducciones de las mismas y de libros, periódicos y demás publicaciones culturales.

ARTICULO X

Cada Parte Contratante propiciará el intercambio de publicaciones y microfils bibliográficos y el establecimiento de catálogos, sobre la cultura de la otra Parte, en las respectivas Bibliotecas Nacionales, así como la presentación de exposiciones de libros y documentos.

ARTICULO XI

Cada una de las Partes Contratantes otorgará a la otra, dentro de lo posible, su apoyo para la protección recíproca de su patrimonio arqueológico, histórico y artístico.

TITULO II

ARTICULO XII

Las Partes Contratantes convienen en organizar la cooperación técnica y científica entre las dos naciones en los dominios de los cuadros administrativos y técnicos, de la investigación científica y del desarrollo económico y social de conformidad con las modalidades que sean posteriormente definidas en acuerdos complementarios al presente Convenio, en los que se determinará para cada proyecto lo per-

.../

tinente a la naturaleza de la cooperación, su régimen administrativo, y al aporte financiero de los respectivos Gobiernos.

ARTICULO XIII

Para los fines de llevar a efecto esta cooperación, las Partes Contratantes convienen en proporcionarse mutuamente:

-1- Los servicios de expertos que participen en estudios especializados, en misiones de asesoramiento sobre problemas específicos y en la organización de cursos de capacitación técnica y científica; y

-2- Su cooperación para la realización de proyectos de investigación técnica y científica, básica y aplicada, particularmente mediante el apoyo de instituciones u organismos especializados en la materia.

ARTICULO XIV

A fin de hacer efectiva la cooperación señalada en el Artículo anterior las Partes Contratantes convienen en lo siguiente:

-1- Intercambiar becas de estudios y de capacitación;

-2- Intercambiar información técnica y científica;

-3- Organizar conferencias, presentar películas y difundir por otros medios la información técnica y científica con el material que se proporcionen entre sí;

-4- Proporcionarse mutuamente los servicios de organismos especializados en estudios relativos al desarrollo económico y social; y

-5- Promover otras formas de cooperación que las partes contratantes consideren convenientes o necesarias para la plena realización del presente Convenio.

TITULO III

ARTICULO XV

Cada una de las Partes Contratantes facilitará en su

territorio la estada y circulación de los ciudadanos de la otra Parte que ejerzan cualquiera de la actividades a que se refiere el presente Convenio; y de conformidad con la ley nacional, dará adecuada solución a los asuntos fiscales que se les planteen por su residencia en el país en que actúan como profesores, expertos, ingenieros o técnicos, o como artistas participantes en las manifestaciones culturales previstas en el Artículo VIII.

En consecuencia, les permitirán transferir al otro país las remuneraciones que con tales conceptos perciban, así como el producto de los derechos de autor o de ejecutante.

ARTICULO XVI

Cada una de las Partes Contratantes se esforzará en obtener solución favorable en las cuestiones de orden fiscal relacionadas con la creación y funcionamiento de los establecimientos indicados en el Artículo IV.

Los ingresos provenientes de la distribución o venta de los materiales culturales señalados en el Artículo IX podrán ser transferidos al país de origen en las condiciones más favorables de la legislación nacional.

ARTICULO XVII

Las Partes Contratantes convienen en otorgarse recíprocamente, en las condiciones fijadas por su legislación interna, la exoneración de derechos de aduanas y tasas anexas, sobre la importación del material pedagógico, cultural, científico, técnico o artístico destinado a las instituciones, a los centros culturales y a los establecimientos de enseñanza o de investigación que cada una de las Partes mantiene en el territorio de la otra Parte, excepto si fueren destinados para fines comerciales.

ARTICULO XVIII

Cada una de las Partes Contratantes conviene en otorgar a los nacionales de la otra Parte, que ejercen sus actividades en aplicación del presente convenio las facilidades previstas por su legislación interna para el libre

...../

ingreso de sus efectos personales y de su mobiliario y para la importación temporal en franquicia de su automóvil personal.

ARTICULO XIX

Cada una de las Partes exonerará a los profesores y expertos de la otra Parte de todo impuesto sobre las remuneraciones que perciban del Gobierno que los haya enviado y el derecho de imponer tales gravámenes es de competencia de dicho Gobierno.

ARTICULO XX

Las Partes Contratantes convienen crear una Comisión Mixta que se encargue de velar por la aplicación del presente Convenio así como de evaluar los programas de cooperación vigentes, de elaborar los programas complementarios y de someterlos a la aprobación de ambos Gobiernos.

Cada uno de los Gobiernos designará sus respectivos miembros integrantes de la Comisión Mixta, la que se reunirá alternativamente en Lima y en París por lo menos cada dos años y cada vez que de común acuerdo las Partes estimen necesario. Estará presidida por un miembro nacional del país en que se reúnan.

ARTICULO XXI

Cada una de las Partes Contratantes comunicará a la otra el cumplimiento de las disposiciones internas requeridas para la puesta en vigencia del presente Convenio. Este entrará definitivamente en vigor en la fecha de la segunda de estas comunicaciones.

ARTICULO XXII

El presente Convenio tendrá validez durante cinco años contados a partir de la fecha de su puesta en vigencia y se entenderá renovado por sucesivos períodos iguales, si cualquiera de las Partes, no manifiesta oficialmente, por escrito y con seis meses de anticipación su deseo de ponerle término.

En caso de ser denunciado, los programas que se hallen en curso se ejecutaran hasta su terminación, aplicándose las
.../

disposiciones del presente Convenio y de los respectivos acuerdos complementarios.

ARTICULO XXIII

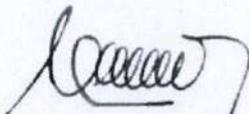
A solicitud de cualquiera de las partes, el presente Convenio, podrá ser modificado después de un año de hallarse en vigencia. En tal caso, los Gobiernos deberán previamente entablar conversaciones dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir del primer pedido de negociación.

Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que las Partes se comuniquen el cumplimiento de las disposiciones internas requeridas para su puesta en vigencia definitiva.

El presente Convenio se suscribe y sella en dos ejemplares originales igualmente válidos, uno en idioma francés y otro en idioma castellano.

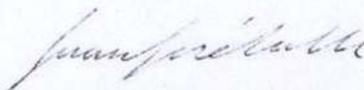
París, 29 de Marzo de 1972

Por el Gobierno de la
República Francesa



Pierre LAURENT
Director General de Relaciones
Culturales, Científicas
y Técnicas
del Ministerio
de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno de la
República Peruana



Juan José CALLE
Embajador
Sub-Secretario de Política
Exterior
del Ministerio
de Relaciones Exteriores

ACCORD CULTUREL ET DE COOPERATION
SCIENTIFIQUE ET TECHNIQUE
ENTRE
LE GOUVERNEMENT DE LA REPUBLIQUE PERUVIENNE
ET
LE GOUVERNEMENT DE LA REPUBLIQUE FRANCAISE

Le Gouvernement de la République Péruvienne et le Gouvernement de la République Française, désireux de consolider les liens spirituels existant traditionnellement entre les deux pays et animés du désir d'approfondir la connaissance réciproque de leurs acquis respectifs par le développement adéquat de la coopération dans les domaines de la culture, de l'éducation, de la science et de la technique, ont convenu ce qui suit :

TITRE I

ARTICLE 1

Le Gouvernement de la République Péruvienne et le Gouvernement de la République Française s'engagent réciproquement à développer l'enseignement de la langue et de la culture de l'autre Partie contractante dans les universités, écoles supérieures et autres établissements d'enseignement.

Les Parties Contractantes assurent à cet enseignement une place de choix, tant pour ce qui est de la qualité du personnel chargé de le dispenser que pour ce qui est du nombre d'heures qui lui seront consacrées.

Le Gouvernement français organise des cycles de perfectionnement sur la langue et la culture pour des professeurs péruviens de français à la demande des autorités péruviennes responsables de l'éducation.

ARTICLE II

Chaque Partie Contractante favorise l'enseignement de la langue et de la culture de l'autre partie par le moyen d'émissions radiophoniques, télévisées, et par tous autres moyens de diffusion culturelle.

Les deux Parties manifestent également leur intérêt pour réaliser des échanges en matière de pédagogie et faciliter des expériences pratiques dans ce domaine, notamment en faveur d'établissements où se réalise un enseignement commun à des élèves des deux nationalités.

ARTICLE III

Reconnaissant l'importance que revêt la formation des professeurs chargés d'enseigner la langue et la culture de l'autre pays, notamment par l'emploi des méthodes audio-visuelles ou d'autres méthodes modernes d'enseignement, les deux Parties Contractantes s'engagent à se prêter mutuellement assistance, en particulier en organisant, dans la mesure du possible, des séjours de perfectionnement de professeurs et d'experts dans les domaines de l'éducation, de la science, de la culture et des arts.

Les enseignants détachés dans les administrations et les institutions académiques de l'autre Etat recevront des autorités de celles-ci une rémunération égale à la rémunération qu'elles servent à leur propre personnel de grade équivalent.

.../

ARTICLE IV

Chacune des Parties Contractantes favorise l'installation et le fonctionnement sur son territoire des institutions culturelles ou scientifiques que l'autre Partie y aura installées ou projettera d'y installer, telles que : instituts, centres culturels, associations culturelles, centres de recherches et établissements d'enseignement, lesquels bénéficieront des facilités les plus larges pour leur développement, dans le cadre de la législation nationale.

Ces dispositions s'appliqueront en particulier à l'Institut Français d'Etudes Andines qui a son siège à Lima et dont un protocole complémentaire définira le statut.

ARTICLE V

Les Parties Contractantes organisent, dans la mesure de leurs possibilités, des voyages ou des échanges de professeurs, d'étudiants, de chercheurs, d'assistants, de savants, de conférenciers, ainsi que de membres de groupements culturels, universitaires et extra-universitaires, et facilitent d'une manière générale les rencontres collectives de groupes de jeunes des deux pays.

ARTICLE VI

Chacune des Parties Contractantes s'efforce de développer ses programmes de bourses d'études et de perfectionnement en faveur de l'autre Partie.

Le programme de bourses sera établi chaque année d'un commun accord. Les candidatures présentées dans le cadre de ce programme seront étudiées par une Commission Mixte de sélection qui se réunira au moins une fois par an à des dates choisies de manière à permettre de respecter les délais nécessaires à l'attribution de chacune des catégories de bourses.

.../

ARTICLE VII

L'équivalence des diplômes est déterminée d'un commun accord entre les deux Parties. La Commission Mixte prévue à l'Article XX présente aux deux Gouvernements des propositions à cet effet.

ARTICLE VIII

Les Parties Contractantes conviennent de s'accorder toutes les facilités possibles pour l'organisation de concerts, d'expositions, de représentations théâtrales et de toutes manifestations artistiques ou à but éducatif patronnées par les Gouvernements respectifs et susceptibles de contribuer à une meilleure connaissance de la culture péruvienne en France et de la culture française au Pérou.

ARTICLE IX

Les Parties Contractantes faciliteront dans le cadre de la législation nationale de chaque Etat, l'entrée et la diffusion sur leur territoire respectif de partitions musicales, d'enregistrements et de films culturels, d'oeuvres d'art et de leurs reproductions, de livres, périodiques et autres publications culturelles.

ARTICLE X

Chaque Partie Contractante facilitera l'échange de publications et de micro-films bibliographiques ainsi que l'établissement de catalogues d'éditions concernant les oeuvres de l'autre Partie dans les différentes bibliothèques nationales, ainsi que la présentation d'expositions de livres et de documents.

ARTICLE XI

Chaque Partie Contractante accorde, dans la mesure du possible, son concours pour la protection du patrimoine archéologique, historique et artistique de l'autre Partie.

TITRE II

ARTICLE XII

Les Parties Contractantes conviennent d'organiser la coopération technique et scientifique entre les deux nations dans les domaines administratif, technique, de la recherche scientifique et du développement économique et social, conformément aux modalités qui seront définies par la suite dans des arrangements complémentaires au présent Accord, déterminant pour chaque projet la nature de la coopération, son régime administratif et l'apport financier des Gouvernements respectifs.

ARTICLE XIII

Dans le but de mettre en oeuvre cette coopération, les Parties Contractantes conviennent de se fournir mutuellement :

- 1) Les services d'experts, participant à des études spécialisées, à des missions de conseil sur des problèmes particuliers et à l'organisation de cours de formation technique ou scientifique ;
- 2) Leur aide mutuelle pour la réalisation de projets de recherche technique et scientifique, fondamentale ou appliquée, particulièrement avec l'appui des institutions ou organismes spécialisés dans la matière.

ARTICLE XIV

Afin de rendre effective cette coopération, les Parties Contractantes conviennent :

- 1) de s'offrir réciproquement des bourses d'études et de perfectionnement;
 - 2) de faire échange d'informations techniques et scientifiques;
 - 3) d'organiser des conférences, présenter des films et diffuser par tous autres moyens les informations techniques et scientifiques avec le matériel qu'elles se fourniront réciproquement;
- .../

4) de s'offrir mutuellement les services d'organismes spécialisés dans l'étude du développement économique et social;

5) de développer toutes autres formes de coopération qu'elles considéreraient convenables ou nécessaires à la pleine réalisation du présent Accord.

TITRE III

ARTICLE XV

Chacune des Parties Contractantes facilitera le séjour et la circulation sur son territoire des nationaux de l'autre Partie qui y exercent l'une quelconque des activités auxquelles se réfère le présent Accord et, en conformité avec la loi nationale, donnera une solution adéquate aux questions d'ordre financier qui se poseraient à eux du fait de leur résidence dans le pays où ils exercent en tant que professeurs, experts, ingénieurs ou techniciens, ou comme artistes participant aux manifestations culturelles prévues à l'Article VIII.

En conséquence, elles permettront le transfert dans l'autre pays des rémunérations perçues au titre des activités ci-dessus visées, ainsi que du produit des droits d'auteur ou d'exécutant.

ARTICLE XVI

Chacune des Parties Contractantes s'efforce de donner une solution favorable aux questions d'ordre financier relatives à la création et au fonctionnement des établissements visés à l'Article IV.

Les sommes provenant de la distribution ou de la vente des matériels visés à l'Article IX pourront être transférées dans le pays d'origine de ces matériels dans les conditions les plus favorables prévues par la législation nationale.

.../

ARTICLE XVII

Les Parties Contractantes conviennent de se consentir mutuellement dans les conditions fixées par leur réglementation interne, l'exonération des droits et taxes de douane à l'importation du matériel pédagogique, culturel, scientifique, technique ou artistique destiné aux institutions, centres culturels, et établissements d'enseignement ou de recherches que chacune des Parties entretient sur le territoire de l'autre, sauf si ce matériel est destiné à des fins commerciales.

ARTICLE XVIII

Chacune des Parties Contractantes s'engage à accorder aux ressortissants de l'autre Partie qui exercent leurs activités en application du présent Accord toutes facilités, dans le cadre de sa réglementation interne, pour l'entrée de leurs effets personnels, de leur mobilier et pour l'importation en franchise temporaire de leur voiture personnelle.

ARTICLE XIX

Chacune des Parties Contractantes exonère les professeurs, experts et techniciens de l'autre Partie de tous impôts sur les rémunérations que leur verse le Gouvernement qui les envoie : le droit d'imposer ces rémunérations est réservé à ce dernier.

ARTICLE XX

Les Parties Contractantes conviennent de créer une Commission Mixte franco-péruvienne qui sera chargée de veiller à l'application du présent Accord, ainsi que de procéder à l'évaluation des programmes de coopération en cours, d'élaborer les programmes complémentaires et de les soumettre à l'approbation des deux Gouvernements.

.../...

Chacun des Gouvernements désignera ses représentants de la Commission Mixte, qui se réunira alternativement à Lima et à Paris tous les deux ans et chaque fois que les Parties l'estimeront, d'un commun accord, nécessaire. La Commission sera présidée par un ressortissant du pays dans lequel elle se réunit.

ARTICLE XXI

Chacune des Parties Contractantes notifiera à l'autre l'accomplissement des procédures internes requises pour l'entrée en vigueur du présent Accord. Celui-ci prendra effet à la date de la seconde de ces notifications.

ARTICLE XXII

Le présent Accord est conclu pour une durée de cinq ans à compter de la date de sa mise en vigueur et sera renouvelé pour des périodes égales successives si aucune des deux Parties ne manifeste officiellement par écrit, avec un préavis de six mois, son désir d'y mettre fin.

En cas de dénonciation, les programmes en cours seront poursuivis jusqu'à leur terme, en leur appliquant les dispositions du présent Accord et des arrangements complémentaires respectifs.

ARTICLE XXIII

A la demande de l'une quelconque des Parties, le présent Accord peut être modifié après une année au moins d'exécution. Dans ce cas les Gouvernements doivent préalablement entreprendre des conversations dans un délai maximum de six mois à compter de la première demande de négociations.

Les modifications prennent effet à la date où les Parties Contractantes se notifient l'accomplissement des procédures internes requises pour leur entrée en vigueur.

.../

Le présent Accord a été signé et scellé, en deux exemplaires originaux, faisant également foi, dont un en langue espagnole et un en langue française.

PARIS, le 29 MARS 1972

Pour le Gouvernement de
la République Péruvienne



Juan José CALLE

Ambassadeur

Sous-Secrétaire de Politique Extérieure
du Ministère des Affaires Etrangères

Pour le Gouvernement de
la République Française



Pierre LAURENT

Directeur Général des
Relations Culturelles,
Scientifiques et Techniques
du Ministère des Affaires
Etrangères

Este documento ha sido impreso por os00007602019dgt02, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 12/08/19 12:06 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

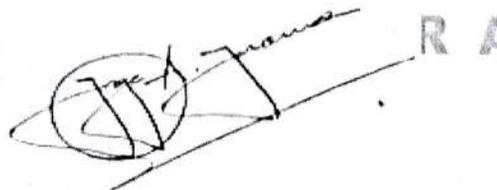
MEMORÁNDUM (DCT) N° DCT00146/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Asunto : Acuerdo entre el Perú y Francia sobre Cooperación Científica "ECOS NORD"
Referencia : DGT00886/2019

Se remiten a esa Dirección General las opiniones técnicas solicitadas en su memorándum de la referencia:

- El informe de esta Dirección contiendo su opinión favorable para continuar con el proceso interno de perfeccionamiento del referido Acuerdo.
- Un informe conteniendo la opinión favorable del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)

Lima, 15 de julio del 2019



Jorge Arturo Jarama Alván
Ministro
Director de Ciencia y Tecnología

omg

OSBARRANZU

Este documento ha sido impreso por os00007602019dgt02, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 12/08/19 12:06 PM

Anexos

CONCYTEC.pdf

DCT.pdf

Proveidos

Proveido de Jorge Arturo Jarama Alván (15/07/2019 14:08:49)

Derivado a Franca Lorella Deza Ferreccio

Pendiente inicial.

Proveido de Fiorella Nalvarte (15/07/2019 14:56:27)

Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Dr. Moscoso por indicación de la Embajadora Deza, pase para atención.

Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (24/07/2019 11:10:36)

Derivado a os00007602019dgt02

Estimado Felipe, por favor atender.

INFORME SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO "ECOS NORD".

1. Breve reseña sobre el proceso de negociación:

- El CONCYTEC informó, a esta Cancillería, haber logrado que la Embajada de Francia en el Perú realizará las consultas respectivas con su gobierno para la suscripción de un Acuerdo a fin que el programa ECOS NORD funcione en nuestro país, tal como lo hace en Colombia desde 1963. A pedido de la parte francesa, el Acuerdo será de gobierno a gobierno.
- Mediante oficio N° 124-2019-CONCYTEC-P del 26 de abril, la presidenta del CONCYTEC, Dra. Fabiola León Velarde, envió la versión final del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa para la creación de un programa "ECOS NORD"; y, comunicó que el señor Jean Christophe Rousseau Jourdan, agregado cooperación universitaria de la Embajada de Francia en el Perú, solicita la suscripción del citado Acuerdo entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Embajador francés Antonine Grassim.
- En ceremonia celebrada en el Salón de Tratados de la Cancillería, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Embajador Néstor Popolizio Bardales, y el Embajador de la República Francesa, Antonine Grassim, suscribieron el 30 de mayo del presente año el referido Acuerdo.

2. Ventajas y beneficios para el Perú:

- "ECOS NORD", es un programa que tiene como finalidad impulsar a colaboración al más lato nivel entre las comunidades académicas y científicas de un país y Francia, en sectores prioritarios, promoviendo intercambios de buenas prácticas de cooperación internacional mediante el apoyo a la movilidad de académicos y estudiantes, en la ejecución de proyectos de investigación.
- El programa de cooperación bilateral "ECOS NORD" establecerá las pautas y los mecanismos que permitirán el desarrollo de actividades científicas y la adjudicación de recursos monetarios a proyectos de investigación seleccionados.

3. Opinión de DCT:

Esta Dirección solicita iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del citado Acuerdo, ya que permitirá que investigadores y doctorandos residentes en Perú y en Francia, puedan implementar de manera conjunta proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de excelencia.



Arturo Jarama
Ministro
Director de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Relaciones Exteriores

12/10/18
Oscar...
Dante

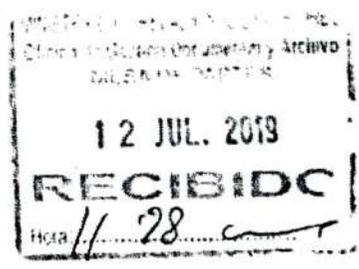


Dirección de Políticas y Programas de CTel

Lima, 10 JUL 2013

OFICIO N° 232-2019-CONCYTEC-DPP

Ministro
Jorge Arturo Jarama Alván
Director de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jirón Lampa 580- Cercado de Lima
Presente.-



Asunto: Opinión técnica favorable al acuerdo entre el gobierno de la república del Perú y el gobierno de la república francesa relativo a la creación del programa de cooperación científica ECOS NORD.

Referencia: OF RE (DCT) N°1-0-H/183

Previo cordial saludo, me dirijo a usted en respuesta al documento de la referencia, a efectos de hacer llegar a su despacho el Informe 043-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT/CLUS, brindando una opinión técnica favorable al Acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República Francesa relativo a la creación del programa de cooperación científica ECOS NORD.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

Henry A. Harman Guerra
Director
Dirección de Políticas y Programas de CTI
CONCYTEC

MRE	
MESA DE PARTES RECIBIDO	
CÓDIGO	1-0-H-186
Trámite a cargo de	DAE 12 JUL 2019
Copias para información:	
1	
2	
Observaciones	



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

INFORME No. 043-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT/CLUS

A : Paul Soplin Alvarado
Sub-director de Ciencia, Tecnología y Talentos

ASUNTO : Opinión técnica favorable del Acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República Francesa relativo a la creación del programa de cooperación científica ECOS NORD.

REFERENCIA : OF. RE (DTC) N°1-0-H/183

FECHA : Miraflores, 8 de julio de 2019

Por el presente me dirijo a usted a fin de presentar la opinión técnica favorable del Acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República Francesa relativo a la creación del programa de cooperación científica ECOS NORD.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 14 de enero del 2019, se suscribió el nuevo Convenio Marco de Cooperación entre CONCYTEC y la Embajada de Francia en Perú, con el objeto de establecer un marco general, pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades de cooperación, promoción y financiamiento en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- 1.2. Con fecha 30 de mayo del 2019, la Embajada de Francia en Perú y CONCYTEC firman el convenio específico Ecos Nord, el cual establece las pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades científicas y la adjudicación de recursos monetarios a proyectos de investigación seleccionados en el marco del programa ECOS Nord Perú. Asimismo, en la misma fecha se firma el Acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República Francesa relativo a la creación del programa de cooperación científica ECOS NORD.



2. ANALISIS

- 2.1. El Acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República Francesa relativo a la creación del programa de cooperación científica ECOS NORD, tiene como objeto la creación de un Programa de cooperación bilateral denominado ECOS NORD. La ejecución y operatividad del Programa la asume CONCYTEC como lo establece el convenio específico firmado entre la Embajada de Francia en Perú y CONCYTEC, tal como lo establece el ítem 1.2.
- 2.2. Asimismo, que CONCYTEC asuma la ejecución del Programa está avalado por el Artículo N°9 de la Ley 30806, Ley que modifica Diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco De Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)

"El CONCYTEC es el organismo rector del Sistema, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica... El CONCYTEC, con cargo a su presupuesto institucional u otras fuentes de financiamiento, puede crear oficinas desconcentradas para el cumplimiento de sus funciones"

- 2.3. El Artículo N°11 de la Ley 30806, se establece como una de las funciones de CONCYTEC:



PERU

Presidente
del Consejo de Ministros

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
CONCYTEC

Sub Dirección de Ciencia,
Tecnología y Talentos
Dirección de Políticas
y Programas de CTI

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

"K) Formular, aprobar y ejecutar programas especiales de CTI orientados a la formación, perfeccionamiento, retención y colaboración de científicos y tecnólogos, así como para el apoyo a la investigación universitaria, el uso de la vigilancia tecnológica y la prospectiva tecnológica, así como la promoción de la gestión y de los proyectos de innovación, transferencia, difusión, intercambio y divulgación de la CTI."

- 2.4. Por otro lado, la Política Nacional de CTI 2016, tiene como objetivo general, "Mejorar y fortalecer el desempeño de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el país" y como objetivo específico "Promover la generación y transparencia de conocimiento científico-tecnológico alineando los resultados de investigación con las necesidades del país, las cuales serán definidas con los sectores involucrados, lo cual se alinea a Artículo Segundo del Acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República Francesa relativo a la creación del programa de cooperación científica ECOS NORD.
- 2.5. El Artículo Cuarto del Acuerdo, está respaldado con la Resolución de Presidencia N°110-2017-CONCYTEC-P, que aprueba el Instrumento Financiero Movilización Nacional e Internacional en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el cual establece los lineamientos generales para promover el intercambio de experiencias y conocimiento científico, tecnológico e innovador y su difusión por medio de la movilización nacional e Internacional de investigadores e innovadores en CTI.
- 2.6. En el mismo sentido, el ROF aprobado mediante Decreto Supremo N°026-2014-PCM, CONCYTEC, a través de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica se encuentra facultado a asumir los compromisos planteados en el Acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República Francesa relativo a la creación del programa de cooperación científica ECOS NORD, ya que entre sus funciones se encuentran:
 - Dirigir y gestionar los programas especiales de CTI orientados a la formación, perfeccionamiento, retención y colaboración de científicos y tecnólogos, así como para el apoyo a la investigación universitaria y para la promoción de proyectos de innovación y transferencia
 - Dirigir y promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país;
 - Dirigir la articulación de los mecanismos de coordinación, intercambio y concertación, entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior
 - Diseñar los mecanismos de cooperación con otros países y organismos internacionales en materia de CTI, en coordinación con la Oficina General de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales
- 2.7. El costo-beneficio del Acuerdo es contar con el respaldo de la Embajada de Francia para ejecutar anualmente convocatorias de cofinanciamiento, que permitan potenciar el desarrollo de proyectos científicos en conjunto entre Francia y Perú con una participación intelectual equivalente en forma de asignaciones de corto plazo, curso de actualización, misiones y pasantías.





PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Subdirección de Ciencia,
Tecnología y Talentos

Sub Dirección de Ciencia,
Tecnología y Talentos
Dirección de Políticas
y Programas de CTI

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- 2.8. Finalmente, se adjunta el Informe N°012-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT-GCHR, que evidencia que CONCYTEC puede asumir los compromisos presupuestales del Acuerdo, ya que contiene el Plan de Convocatorias Multianuales de FONDECYT establecido con proyección hasta el 2022, donde se detalla el presupuesto asignado a la convocatoria ECOS NORD.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. El presente Acuerdo representa un esfuerzo conjunto con la Embajada de Francia para desarrollar actividades y proyectos de interés común para el fortalecimiento de las capacidades de investigación científica, tecnológica e investigación tecnológica de instituciones peruanas.
- 3.2. En ese sentido, y por lo expuesto se considera pertinente dar opinión técnica favorable al Acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República Francesa relativo a la creación del programa de cooperación científica ECOS NORD.

CAROLINA URBINA SALAZAR

Especialista

Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos

Proveído N° -2019-DPP-SDCTT

Miraflores, de julio de 2019.

Visto el informe que antecede, el Sub Director de Ciencia, Tecnología y Talentos expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remítase al Despacho de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, para el trámite correspondiente.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Dirección de Políticas y Programas de CTeI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME No. 020-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT-GCHR

A : **PAUL SOPLIN ALVARADO**
Sub Director de Ciencia, Tecnología y Talento

ASUNTO : Proyección de metas físicas para el POI 2020 – 2022 del FONDECYT

REFERENCIA : HOJA DE RUTA 99682

FECHA : Miraflores, 21 de mayo de 2019

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia señalar lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1. Con fecha 16 de mayo, la Unidad de Desarrollo del FONDECYT remitió via correo electrónico el memorando múltiple N°017-2019-CONCYTEC-OGPP, donde la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita al FONDECYT la programación Multianual Presupuestaria 2020-2022.
- 1.2. Con fecha 21 de mayo, la Dirección de Políticas y Programas del CONCYTEC emitió el informe 012-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT-GCHR donde se remite el programa de convocatorias para los años 2020-2022.

II. Análisis

- 2.1. Según Oficio N° 053-2019-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica considerar como techo presupuestal la asignación de recursos otorgada en el POI 2019 más un 4.8% adicional de acuerdo al crecimiento económico promedio establecido en el Marco Macroeconómico Multianual 2019-2022. En ese sentido, considerando que para el año 2019 se contó con S/ 13,683,374 se ha calculado el presupuesto para los años 2020, 2021 y 2022.

año	presupuesto calculado
2020	S/ 14,340,176
2021	S/ 15,028,504
2022	S/ 15,749,873

- 2.2. El Sub Director de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos del CONCYTEC comunicó que se dio por concluida las gestiones para la suscripción del Convenio Especifico con KOICA sin llegar a un acuerdo, debido a ello, es que el programa de convocatorias enviado a través de informe 012-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT-GCHR debe ser modificado a fin de no considerar los concursos en el marco del Convenio con KOICA; y el monto destinado para estos concursos serán redireccionados para otros concursos.



PLAN DE CONVOCATORIAS 2020 - FONDECYT

Esquema Financiero	Convocatoria	Observaciones	Meta Física	Monto Unitario Original		Monto Total \$/	% de Desembolso FONDECYT			
				Moneda	Monto		2020	2021	2022	2023
	Becas Fulbright	La viabilidad de la suscripción del Convenio está en consulta en OGPP y OGAJ. En caso de ser positiva, la evaluación lo realizará Fulbright. FONDECYT realizará la difusión y participará de un comité para seleccionar a los subvencionados.	2	\$	48,749	341,243		192,864	148,379	
"E03" Becas de Doctorado en Extranjero"	Becas de Doctorado en el Extranjero	Convocatoria con recursos ordinarios. Considerar que si bien no compromete financiamiento en el año de lanzamiento, involucra un compromiso en los 3 años posteriores para continuadores.	22	\$/	300,000	6,600,000		2,200,000	2,200,000	2,200,000
"E09-STIC AMSUD"	Movilizaciones para Investigación en TIC e - AMSUD 2020	El Convenio tiene vigencia hasta 2021, se trabajará adenda.	2	€	20,000	168,000	84,000	84,000		
"E09 MATH AMSUD"	Movilizaciones para Investigación en Matemáticas AMSUD 2020	El Convenio tiene vigencia hasta 2021, se trabajará adenda.	2	€	20,000	168,000	84,000	84,000		
"E09" Movilizaciones en CTI"	Movilizaciones con FAPESP Brasil 2020	Se está trabajando en un nuevo Convenio, las evaluaciones externas lo realizará FAPESP.	5	\$/	5,000	25,000	25,000			
"E09" Movilizaciones en CTI"	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Pasantías 2020-01 Primer Corte		18	\$/	35,000	630,000	630,000			
"E09" Movilizaciones en CTI"	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Pasantías 2020-01 Segundo Corte		18	\$/	35,000	630,000	630,000			
"E09" Movilizaciones en CTI"	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Pasantías 2020-01 Tercer Corte	Recursos ordinarios. Ventanilla abierta con 4 cortes, de los cuales el cuarto corte se otorgará subvenciones con presupuesto del siguiente año.	18	\$/	35,000	630,000	630,000			
"E09" Movilizaciones en CTI"	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Pasantías 2020-01 Cuarto Corte		18	\$/	35,000	630,000		630,000		
"E09" Movilizaciones en CTI"	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Ponencias 2020-02 Primer Corte		10	\$/	14,000	140,000	140,000			
"E09" Movilizaciones en CTI"	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Ponencias 2020-02 Segundo Corte		12	\$/	14,000	168,000	168,000			
"E09" Movilizaciones en CTI"	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Ponencias 2020-02 Tercer Corte	Recursos ordinarios. Ventanilla abierta con 3 cortes de los cuales el quinto corte se otorgará subvenciones con presupuesto del siguiente año.	12	\$/	14,000	168,000	168,000			
"E09" Movilizaciones en CTI"	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Ponencias 2020-02 Cuarto Corte		10	\$/	14,000	140,000	140,000			
"E09" Movilizaciones en CTI"	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Ponencias 2020-02 Quinto Corte		10	\$/	14,000	140,000		140,000		
"E07 Estancias en Cooperación con DAAD Alemania"	Estancias en Cooperación con DAAD Alemania 2020	Convenio Vigente hasta el 2022.	2	\$	30,520	213,620	106,820	106,820		
"E09" Movilizaciones en CTI"	Leaders in Innovation Fellowship 2020-01	El Convenio tiene vigencia hasta 2021. Considerar el lanzamiento y la contratación de evaluadores externos; el financiamiento es por parte de RAENG.	14							
	Movilizaciones con Francia - Ecos Nord Francia	Convenio en proceso de firma.	10	\$	15,000	525,000		175,000	175,000	175,000
"E04" Organización de Eventos"	Organización de Eventos en Ciencia, Tecnología e Innovación 2020-01 Primer Corte		12	\$/	150,000	1,800,000	1,800,000			
"E04" Organización de Eventos"	Organización de Eventos en Ciencia, Tecnología e Innovación 2020-01 Segundo Corte	Recursos ordinarios. Ventanilla abierta con 3 cortes, de los cuales el último corte se otorgará subvenciones con presupuesto del siguiente año.	12	\$/	150,000	1,800,000	1,800,000			
"E04" Organización de Eventos"	Organización de Eventos en Ciencia, Tecnología e Innovación 2020-01 Tercer Corte		12	\$/	150,000	1,800,000		1,800,000		
	Proyectos de Investigación Básica y Aplicada (Chile-Perú)		5	\$/	350,000	1,750,000	525,000	612,500	612,500	
"E04" Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada"	Proyectos de Investigación FAPESP	Se está trabajando en un nuevo Convenio, las evaluaciones externas lo realizará FAPESP.	3	\$/	350,000	1,050,000	630,000	420,000		
"E04" Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada"	Proyectos de Investigación Básica y Aplicada 2020		54	\$/	350,000	18,900,000	5,670,000	6,615,000	6,615,000	
"E04" Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada"	ICGEB Research Grants	Concurso realizado en el marco de una membresía. Considerar el lanzamiento y la contratación de evaluadores externos (2 evaluadores) para un máximo de 10 postulaciones; el financiamiento es por parte del ICGEB.	20							
"E07" Proyectos de I+D+i con Participación Internacional - CDTI España"	Proyectos de I+D+i con Participación Internacional CDTI España 2020		3	\$/	427,500	1,282,500		641,250	641,250	
"E07" Proyectos en Temas Estratégicos CYTED"	Proyectos en Temas Estratégicos CYTED 2020		2	€	30,000	252,000	100,800	75,600	75,600	
"E09" Movilizaciones en CTI"	Misión Tecnológica Lab 4		8	\$/	25,000	200,000	200,000			
	Fondos de patentamiento PCT		20	\$/	25,000	500,000	500,000			
	Estudio de demanda tecnológica para Universidades e Institutos de Investigación		5	\$/	60,000	300,000	300,000			
"E010 Premio Nacional L'Oréal-UNESCO CONICYTEC-ANC Por las Mujeres en la Ciencia"	Premio Nacional L'Oréal-UNESCO-CONICYTEC-ANC Por las Mujeres en la Ciencia 2020	Se trabajará nuevo convenio. La convocatoria se contabiliza solo como lanzamiento, el financiamiento es por parte de L'Oréal.	2	\$/	45,000	90,000				

TOTAL	14,331,620	13,777,034	10,467,729	2,375,000
--------------	-------------------	-------------------	-------------------	------------------

Total Nuevas Convocatorias 2020	14,331,620
Presupuesto Estimado 2019 (Tasa de Crec. 4.8%)	14,340,176
Presupuesto por Distribuir o Faltante	8,556



PLAN DE CONVOCATORIAS 2021 - FONDECYT

Esquema Financiero	Convocatoria	Observaciones	Meta Física	Monto Unitario Original		Monto Total \$/	% de Desembolso FONDECYT			
				Moneda	Monto		2021	2022	2023	2024
	Becas Fulbright	La vigencia de la convocatoria del Convenio está en comités en ODSF y ODAI. En caso de ser positivo, la evaluación la realizará Fulbright FONDECYT para la selección y posterior a un comité para seleccionar a los subvencionados.	2	\$	48.749	941.243		192.884	148.579	
1018 Beca 2 Doctoral Franco	Becas en Programas Doctorales "Escuela Doctoral Franco-Peruana en Ciencias de Ingeniería y Geociencias" (Convenio PUCP)	Se está trabajando en la Admisión	1	€	34.000	142.800	42.000	38.800	42.000	
1017 Becas de Doctorado en Extranjero	Becas de Doctorado en Extranjero	Convocatoria con recursos ordinarios. Considerar que si bien no se completó el financiamiento en el año de su vigencia, involucra un presupuesto en los años posteriores para los subvencionados	22	\$/	100.000	8.400.000		1.200.000	1.200.000	1.200.000
1019 STIC AMSUD	Movilizaciones para investigación en TIC's AMSUD 2021	El Convenio tiene vigencia hasta 2021, se trabaja adonde	2	€	20.000	198.000	84.000	84.000		
1020 MATN AMSUD	Movilizaciones para investigación en Matemáticas AMSUD 2021	El Convenio tiene vigencia hasta 2021, se trabaja adonde	2	€	20.000	198.000	84.000	84.000		
1009 Movilizaciones en CTI	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Pasantías 2021-01 Primer Corte		20	\$/	30.000	700.000	700.000			
1008 Movilizaciones en CTI	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Pasantías 2021-01 Segundo Corte	Recursos ordinarios. Ventanilla abierta con 4 cortes de los cuales el cuarto corte se otorgará subvenciones con presupuesto del siguiente año.	20	\$/	30.000	700.000	700.000			
1009 Movilizaciones en CTI	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Pasantías 2021-01 Tercer Corte		20	\$/	30.000	700.000	700.000			
1009 Movilizaciones en CTI	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Pasantías 2021-01 Cuarto Corte		20	\$/	30.000	700.000		700.000		
1008 Movilizaciones en CTI	Movilizaciones con IAFESP B-010 2020	Se está trabajando en un nuevo Convenio, las evaluaciones externas se realiza a IAFESP	5	\$/	5.000	25.000	25.000			
1009 Movilizaciones en CTI	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Pasantías 2021-02 Primer Corte		14	\$/	14.000	198.000	198.000			
1009 Movilizaciones en CTI	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Pasantías 2021-02 Segundo Corte	Recursos ordinarios	14	\$/	14.000	192.000	192.000			
1009 Movilizaciones en CTI	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Pasantías 2021-02 Tercer Corte	Se otorga subvenciones con presupuesto de siguiente año.	14	\$/	14.000	196.000	196.000			
1009 Movilizaciones en CTI	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Pasantías 2021-02 Cuarto Corte		14	\$/	14.000	196.000	196.000			
1009 Movilizaciones en CTI	Movilizaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Pasantías 2021-02 Quinto Corte		14	\$/	14.000	182.000	182.000			
1022 Estancias en Cooperación con DAAD Alemania	Estancias en Cooperación con DAAD Alemania 2021	El Convenio tiene vigencia hasta 2022	2	\$	30.529	219.840	109.820	109.820		
1009 Movilizaciones en CTI	Señores e Innovación en Tecnología 2020-01	El Convenio tiene vigencia hasta 2021. Considerar el presupuesto y la contratación de evaluadores externos. El financiamiento es por parte de AFING.	14							
	Movilizaciones con Francia - Ecos Nord Francia	Convenio en proceso de firma	10	\$	15.000	375.000		175.000	175.000	175.000
1016 Organización de Eventos	Organización de Eventos en Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-01 Primer Corte	Convocatoria con recursos ordinarios. Ventanilla abierta con 4 cortes de los cuales el cuarto corte se otorgará subvenciones con presupuesto del siguiente año.	11	\$/	150.000	1.650.000	1.650.000			
1016 Organización de Eventos	Organización de Eventos en Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-01 Segundo Corte		10	\$/	150.000	1.500.000	1.100.000			
1016 Organización de Eventos	Organización de Eventos en Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-01 Tercer Corte		10	\$/	150.000	1.500.000	1.300.000			
1041 Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada	Proyectos de Investigación IAFESP	Se está trabajando en un nuevo Convenio, las evaluaciones externas se realiza a IAFESP	3	\$/	350.000	1.050.000	430.000	430.000		
1041 Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada	Proyectos de Investigación Básica y Aplicada 2021		66	\$/	350.000	23.100.000	8.930.000	8.085.000	8.085.000	
1041 Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada	Proyectos de Investigación Básica y Aplicada	Financiado mediante el 10.000 de una materia de Crédito en el presupuesto de la UPEL de los recursos ordinarios. El presupuesto para el 2021 se otorgará subvenciones con presupuesto del siguiente año.	20							
1027 Proyectos de I+D+i con Participación Internacional - SP11-Europa	Proyectos de I+D+i con Participación Internacional - CDTI España 2021		3	\$/	477.300	1.431.900		641.250	641.250	
1017 Proyectos en Temáticas Estratégicas CYTED	Proyectos en Temáticas Estratégicas CYTED 2021		2	€	30.000	252.000	100.800	75.600	75.600	
1009 Movilizaciones en CTI	Mujeres tecnologías 1a-4		8	\$/	25.000	200.000	200.000			
	Fondos de patrocinamiento PCT		20	\$/	35.000	500.000	500.000			
	Estado de demanda tecnológica para Universidades e Institutos de Investigación		5	\$/	60.000	300.000	300.000			
1010 Premio Nacional Unesco Conacyt-ANC por las Mujeres en la Ciencia	Premio Nacional Unesco-UNESCO-CONCYTEC-ANC Por las Mujeres en la Ciencia 2021	Se trabajará nuevo convenio. La convocatoria se convocará solo como patrocinio. El financiamiento es por parte de UNesco.	2	\$/	45.000	90.000				

TOTAL	15.022.620	14.505.334	11.367.229	2.375.000
--------------	-------------------	-------------------	-------------------	------------------

Total Nuevas Convocatorias 2021	15.022.620
Presupuesto Estimado 2020 (Tasa de Crec. 4.8%)	15.028.504
Presupuesto por Distribuir o Faltante	5.884



PLAN DE CONVOCATORIAS 2022 - FONDECYT

Esquema Financiero	Convocatoria	Observaciones	Meta Física	Monto Unitario Original		Monto Total \$	N de Desembolso FONDECYT				
				Monto Mensura	Monto		2022	2023	2024	2025	
1024 Escuela Doctoral Franco Peruzza Central de la Voz (Convenciones FPE)	Becas en Programa Doctoral "Escuela Doctoral Franco Peruzza en Ciencias de la Voz 2021"	Se está trabajando en la Agenda	1	\$	\$4.000	110.000	42.000	18.000	42.000		
1032 Becas de Doctorado en Matemática	Becas de Doctorado en Matemática	Convocatoria con recursos ordinarios. Considerar que la BOP no compromete financiamiento en el año de lanzamiento, evaluar el compromiso en los 3 años posteriores para contribuciones.	22	\$	400.000	8.800.000		2.200.000	3.700.000	3.300.000	
1031 I+D+D+AMUSP	Modificaciones para investigación en TIC y AMUSP 2021	El Convenio tiene vigencia hasta 2021	2	\$	10.000	158.000	84.000	84.000			
1020 MAT-AMUSP	Modificaciones para investigación en Matemática (AMUSP 2021)	El Convenio tiene vigencia hasta 2021	3	\$	20.000	188.000	84.000	84.000			
1009 Modificaciones en CI*	Modificaciones en Ciencia Tecnología Innovación - Pasantías 2021-01 Primer Corte		20	\$	85.000	700.000	700.000				
1009 Modificaciones en CI*	Modificaciones en Ciencia Tecnología Innovación - Pasantías 2021-02 Segundo Corte	Reservas ordinarias. Mantendrá abierta el proceso de licitación el mes de mayo se otorgará subvenciones con presupuesto del siguiente año.	20	\$	45.000	700.000	700.000				
1009 Modificaciones en CI*	Modificaciones en Ciencia Tecnología Innovación - Pasantías 2021-03 Tercer Corte		20	\$	85.000	700.000	700.000				
1009 Modificaciones en CI*	Modificaciones en Ciencia Tecnología Innovación - Pasantías 2021-04 Cuarto Corte		20	\$	35.000	700.000		700.000			
1009 Modificaciones en CI*	Modificaciones con FARESP Acad 2020	Se está trabajando en un nuevo Convenio, las evaluaciones externas no realice FARESP	5	\$	5.000	25.000	25.000				
1009 Modificaciones en CI*	Modificaciones en Ciencia Tecnología Innovación - Pasantías 2021-02 Primer Corte		14	\$	14.000	198.000	198.000				
1009 Modificaciones en CI*	Modificaciones en Ciencia Tecnología Innovación - Pasantías 2021-02 Segundo Corte		14	\$	14.000	198.000	198.000				
1009 Modificaciones en CI*	Modificaciones en Ciencia Tecnología Innovación - Pasantías 2021-02 Tercer Corte	Reservas ordinarias. Mantendrá abierta con 3 cortes de los cuales el cuarto corte se otorgará subvenciones con presupuesto del siguiente año.	14	\$	14.000	198.000	198.000				
1025 Modificaciones en CI*	Modificaciones en Ciencia Tecnología Innovación - Pasantías 2021-02 Cuarto Corte		14	\$	14.000	198.000	198.000				
1009 Modificaciones en CI*	Modificaciones en Ciencia Tecnología Innovación - Pasantías 2021-02 Quinto Corte		14	\$	14.000	198.000		198.000			
1033 Talleres en Dispersión con DMAO Alameda 2021	Talleres en Cooperación con DMAO Alameda 2021	El Convenio tiene vigencia hasta 2021	2	\$	40.800	218.800	108.800	108.800			
1009 Modificaciones en CI*	Leadere Innovation Fellowship 2020-01	El Convenio tiene vigencia hasta 2021. Considerar el lanzamiento y la contratación de evaluadores externos, el financiamiento es por parte de RAJING.	14								
	Modificaciones con Francia - Ecos Nord Francia	Considerar en proceso de firma	10	\$	13.000	825.000		175.000	175.000	175.000	
1006 Organización de Eventos*	Organización de Eventos en Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-01 Primer Corte		10	\$	150.000	1.800.000	1.800.000				
1006 Organización de Eventos*	Organización de Eventos en Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-01 Segundo Corte	Convocatoria con recursos ordinarios. Mantendrá abierta con 3 cortes, de los cuales el cuarto corte se otorgará subvenciones con presupuesto del siguiente año.	11	\$	130.000	1.650.000	1.650.000				
1006 Organización de Eventos*	Organización de Eventos en Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-01 Tercer Corte		10	\$	150.000	1.500.000		1.500.000			
1001 Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada*	Proyectos de Investigación FARESP	Se está trabajando en un nuevo Convenio, las evaluaciones externas no realice FARESP	5	\$	350.000	1.050.000	600.000	420.000			
1001 Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada*	Proyectos de Investigación Básica y Aplicada 2021		20	\$	850.000	14.500.000	7.250.000	4.575.000	8.575.000		
1001 Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada*	Proyectos de Investigación Básica y Aplicada 2021	Convenio tendido al el inicio de una temporada. Considerar el lanzamiento y la contratación de evaluadores externos, el financiamiento es por parte de CHIA.	20								
1021 Proyectos de I+D+i con Participación Internacional - CDT España*	Proyectos de I+D+i con Participación Internacional (CDT España) 2021		1	\$	421.500	1.287.500		641.750	641.750		
1022 Proyectos en Temática Estratégica CYTED 2021	Proyectos en Temática Estratégica CYTED 2021		2	\$	30.000	252.000	100.000	75.000	75.000		
1009 Modificaciones en CI*	Misión Tecnológica Lab 4		4	\$	25.000	100.000	700.000				
	Convenio de patrocinamiento PCT		20	\$	25.000	500.000	500.000				
	Estudio de viabilidad tecnológica para Universidades e Institutos de Investigación		1	\$	60.000	100.000	100.000				
1020 Premio Nacional "Sheila Urdinola CONCYTEC ANEP por las Mujeres en la Ciencia"	Premio Nacional "Sheila Urdinola CONCYTEC ANEP por las Mujeres en la Ciencia 2021	Se trabajará nuevo convenio. La convocatoria se otorgará con el financiamiento del presupuesto de CHIA.	2	\$	45.000	90.000					
TOTAL							15.716.620	14.816.470	11.708.850	2.375.000	
Total Nuevas Convocatorias 2022							15.716.620				
Presupuesto Estimado 2021 (Tasa de Crec. 4.8%)							15.745.873				
Presupuesto por Distribuir a Faltante							-6.747				





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Dirección de Políticas
y Programas de CTI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

III. Conclusiones y recomendaciones

- 1.1. El presente informe contiene programa de convocatorias para los años 2020-2022, el cual reemplaza el remitido a través del informe 012-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT-GCHR.
- 1.2. Se recomienda que se remita el presente informe a la Dirección de Políticas y Programas para su posterior envío Dirección Ejecutiva del FONDECYT.

Es cuanto tengo que informar,

Atentamente,



Dra. Gladys Charca Ramos

Especialista en Ciencia y Tecnología de Materiales
Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos

Proveído N° -2019-DPP-SDCTT

Miraflores, de mayo de 2019.

Visto el informe que antecede, la Sub Director de Ciencia, Tecnología y Talentos expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remitase al Despacho de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Este documento ha sido impreso por os00007602019dgt02, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 12/08/19 12:06 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

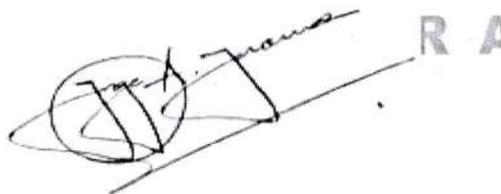
MEMORÁNDUM (DCT) N° DCT00146/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Asunto : Acuerdo entre el Perú y Francia sobre Cooperación Científica "ECOS NORD"
Referencia : DGT00886/2019

Se remiten a esa Dirección General las opiniones técnicas solicitadas en su memorándum de la referencia:

- El informe de esta Dirección contiendo su opinión favorable para continuar con el proceso interno de perfeccionamiento del referido Acuerdo.
- Un informe conteniendo la opinión favorable del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)

Lima, 15 de julio del 2019



Jorge Arturo Jarama Alván
Ministro
Director de Ciencia y Tecnología

omg

Este documento ha sido impreso por os00007602019dgt02, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 12/08/19 12:06 PM

Anexos

CONCYTEC.pdf

DCT.pdf

Proveidos

Proveido de Jorge Arturo Jarama Alván (15/07/2019 14:08:49)

Derivado a Franca Lorella Deza Ferreccio

Pendiente inicial.

Proveido de Fiorella Nalvarte (15/07/2019 14:56:27)

Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Dr. Moscoso por indicación de la Embajadora Deza, pase para atención.

Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (24/07/2019 11:10:36)

Derivado a os00007602019dgt02

Estimado Felipe, por favor atender.

INFORME SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO "ECOS NORD".

1. Breve reseña sobre el proceso de negociación:

- El CONCYTEC informó, a esta Cancillería, haber logrado que la Embajada de Francia en el Perú realizará las consultas respectivas con su gobierno para la suscripción de un Acuerdo a fin que el programa ECOS NORD funcione en nuestro país, tal como lo hace en Colombia desde 1963. A pedido de la parte francesa, el Acuerdo será de gobierno a gobierno.
- Mediante oficio N° 124-2019-CONCYTEC-P del 26 de abril, la presidenta del CONCYTEC, Dra. Fabiola León Velarde, envió la versión final del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa para la creación de un programa "ECOS NORD"; y, comunicó que el señor Jean Christophe Rousseau Jourdan, agregado cooperación universitaria de la Embajada de Francia en el Perú, solicita la suscripción del citado Acuerdo entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Embajador francés Antonine Grassim.
- En ceremonia celebrada en el Salón de Tratados de la Cancillería, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Embajador Néstor Popolizio Bardales, y el Embajador de la República Francesa, Antonine Grassim, suscribieron el 30 de mayo del presente año el referido Acuerdo.

2. Ventajas y beneficios para el Perú:

- "ECOS NORD", es un programa que tiene como finalidad impulsar a colaboración al más alto nivel entre las comunidades académicas y científicas de un país y Francia, en sectores prioritarios, promoviendo intercambios de buenas prácticas de cooperación internacional mediante el apoyo a la movilidad de académicos y estudiantes, en la ejecución de proyectos de investigación.
- El programa de cooperación bilateral "ECOS NORD" establecerá las pautas y los mecanismos que permitirán el desarrollo de actividades científicas y la adjudicación de recursos monetarios a proyectos de investigación seleccionados.

3. Opinión de DCT:

Esta Dirección solicita iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del citado Acuerdo, ya que permitirá que investigadores y doctorandos residentes en Perú y en Francia, puedan implementar de manera conjunta proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de excelencia.




Arturo Jarama
Ministro
Director de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Relaciones Exteriores

CONSIDERANDO:

Que el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe" fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del 27 de junio de 2019 y Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 8 de agosto de 2019;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe" formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del 27 de junio de 2019 y Nota RE (DGM) N° 7-4-D/5 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 8 de agosto de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Protocolo Modificatorio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1801519-9

Ratifican el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD»

DECRETO SUPREMO N° 041-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD»** fue suscrito en Lima, el 30 de mayo de 2019.

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el

segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Creación del Programa de Cooperación Científica «ECOS NORD»**, suscrito en Lima, el 30 de mayo de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1801519-10

Dan por terminadas funciones de Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 135-2019-RE

Lima, 26 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.° 123-2013-RE, de 10 de mayo de 2013, se nombró Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0681-2013-RE, se fijó el 1 de octubre de 2013, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 4.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irroga la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-IN (Sección Primera) y la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN (Sección Segunda); y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Carlos Augusto Vargas Mormontoy y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto Milian Flores, del 27 de agosto al 03 de setiembre de 2019, a la ciudad de Barcelona del Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos, que irroge el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Personas	Total US\$
Viáticos	540,00	X 7	X 2	= 7 560,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
 Ministro del Interior

1801149-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba

**DECRETO SUPREMO
 N° 039-2019-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba fue constituido por la Nota Verbal No. 1812, del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133, del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República de Cuba que Enmienda el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba, constituido por la Nota Verbal No. 1812 del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la Nota RE (MIN) N° 6/133 del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
 Ministro de Relaciones Exteriores

1801519-8

Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29° Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe"

**DECRETO SUPREMO
 N° 040-2019-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA